



INFORME INDIVIDUAL

2019

San Nicolás de los Ranchos

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019

CONTENIDO

1. Fiscalización Superior.

1.1 Tipos de Auditoría.

2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

2.2 Criterios de selección.

2.3 Alcance.

2.4 Procedimientos de Auditoría.

2.5 Auditor Externo.

3. Auditoría de Desempeño.

3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.

3.2 Criterios de selección.

3.3 Alcance.

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

3.5 Auditor Externo.

4. Resultados de la Fiscalización Superior.

4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

4.1.1 Cuenta Pública

4.1.2 Control Interno

4.1.3 Presupuesto de Egresos

4.1.4 Ingresos

4.1.5 Egresos

4.1.6 Obra Pública

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

4.2 Auditoría de Desempeño.

4.2.1 Marco Conceptual del Ayuntamiento.

4.2.2 Diagnóstico Financiero.

4.2.3 Mecanismos de Control Interno.

4.2.4 Revisión de Recursos.

4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios.

4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios.

4.2.7 De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

5.2 Auditoría de Desempeño.

6. Dictamen.

7. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 3, 52, 53 y 54, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracción XVI, 199, primer párrafo, 200 y 217, primer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 33, fracción XLVI, 41, 58, 59, 60, 115, 122, fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11, fracciones I, V, XI, XXV, XXVI y LVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y el Acuerdo de fecha 08 de junio de 2021, por el que se deja sin efectos el similar de fecha 05 de febrero de 2021 y se reactivan términos y plazos de Ley, con el objeto de llevar a cabo la reanudación de las actividades de fiscalización superior y labores presenciales de dicha Entidad Fiscalizadora sujetándose a las especificaciones previstas en el mismo; por este medio, tengo a bien entregar al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión General Inspector de la Auditoría Superior del Estado, el resultado de la Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior, efectuada al **Ayuntamiento de San Nicolás de los Ranchos**, correspondiente al ejercicio fiscal 2019 y que se contiene en el presente **INFORME INDIVIDUAL**.

Para ello la Autoridad Fiscalizadora ha procedido a revisar la Cuenta Pública, evaluar los resultados de la gestión financiera, y verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes, programas y subprogramas.

Por lo que a través de la fiscalización realizada se verifica que el manejo de los recursos públicos haya sido de manera eficiente, eficaz y transparente, contribuyendo a la inhibición de la discrecionalidad, y la opacidad, así como a la lucha contra la corrupción e impunidad, con el propósito fundamental de avanzar hacia nuevas formas de gobernanza que proporcionen un mayor desarrollo y bienestar institucional, así como social, generando valor público.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, conforme a su mandato normativo y al sentido trascendente de su misión, tiene la convicción de que la información que emita debe impactar en la adecuada ejecución y orientación de las políticas públicas y los recursos asignados a éstas; por ello actúa con **respeto y firmeza** en su función fiscalizadora.

Respeto: A las formas de pensamiento y al trato digno de las personas que intervienen en el proceso de fiscalización superior, con apego riguroso a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

Firmeza: Al desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional.

El presente informe comprende:

- Tipos de Auditoría.
 - Financiera y de Cumplimiento.
 - Desempeño.
- Objetivo de la Auditoría.
- Criterios de Selección.
- Alcance.
- Procedimientos de Auditoría.
- Auditor Externo.
- Resultados de la Fiscalización Superior.
- Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.
- Dictamen.

- Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

Es pertinente mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores suministraran información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

En la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos convencidos y comprometidos con el ejercicio de una fiscalización superior ética, profesional e independiente, consustancial a la vida democrática, a la gobernanza y a la credibilidad social.

Atentamente
Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 29 de septiembre de 2021.

C.P.C. Francisco José Romero Serrano
Auditor Superior del Estado de Puebla

1. FISCALIZACIÓN SUPERIOR

La fiscalización de la gestión financiera de las Entidades Fiscalizadas para comprobar el cumplimiento de las disposiciones que regulan los ingresos, gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos, fondos, bienes o valores de la hacienda pública estatal o municipal, y demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las Entidades Fiscalizadas deban incluir en la Cuenta Pública conforme a las disposiciones aplicables; y, en su caso, la revisión de hechos y evidencias que permitan detectar e investigar actos u omisiones que impliquen probables irregularidades o conductas ilícitas.

La práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales; y las demás revisiones que establece la Ley.

1.1 TIPOS DE AUDITORÍA

- Auditoría Financiera y de Cumplimiento
- Auditoría de Desempeño

2. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Es un proceso sistemático objetivo, en el que se revisan las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, para comprobar el cumplimiento de la normatividad establecida en el ingreso, gasto y manejo de la Hacienda Pública.

2.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento practicada a la Entidad Fiscalizada, tiene por objeto revisar la Cuenta Pública del ejercicio 2019 para evaluar los resultados de la gestión financiera:

- Verificar el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos en cuanto a la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.
- Constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado.
- Verificar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que la Entidad Fiscalizada, celebró o realizó, relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública.
- Revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago.

- Verificar que se hayan cumplido las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

2.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2019 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

2.3 ALCANCE

El alcance de la auditoría realizada al **Ayuntamiento de San Nicolás de los Ranchos**, corresponde al universo de los ingresos, egresos y obra pública, que fueron seleccionados de acuerdo a los criterios de selección planteados para esta auditoría.

Concepto	Universo (Seleccionado)	Muestra Auditada	Porcentaje representativo de la muestra
Ingresos	\$791,688.71	\$514,853.86	65.03 %
Egresos	\$44,655,736.54	\$32,258,466.26	72.24 %

Del universo seleccionado respecto al ingreso seleccionado fue por \$791,688.71 la muestra auditada fue por \$514,853.86 se alcanzó una revisión del 65.03 %.

Del universo seleccionado respecto al egreso seleccionado fue por \$44,655,736.54 la muestra auditada fue por \$32,258,466.26 se alcanzó una revisión del 72.24 %.

2.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

- Verificar selectivamente la forma y término en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados;
- Verificar selectivamente que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las Entidades Fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, al patrimonio de la Entidad Fiscalizada;
- Verificar selectivamente que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago;

- Verificar selectivamente que se cumplieron las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

2.5 AUDITOR EXTERNO

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 122, fracciones XXXIV, XXXVIII y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, en relación a los Auditores Externos que son autorizados por el Titular de la Auditoría Superior.

En el mes de octubre de 2018, fue publicada la Convocatoria Pública Nacional, dirigida a personas físicas o morales interesadas en participar en el proceso de autorización de Auditores(as) Externos(as), en la cual se establecieron las bases, términos y condiciones, para integrar el padrón de Auditores(as) Externos(as) Autorizados(as) 2019.

Por lo anterior, dicho padrón fue publicado en el mes de noviembre de 2018, emitiendo para tal efecto los Lineamientos para la Designación, Contratación, Control y Evaluación de los(las) Auditores(as) Externos(as) que Contraten las Entidades Fiscalizadas para Dictaminar sus Estados Financieros, Contables, Presupuestarios y Programáticos, por el ejercicio 2019.

El Auditor Externo C.P.C. Javier Corona Sierra contratado por el Ayuntamiento de San Nicolás de los Ranchos para el ejercicio 2019 y como profesional autorizado por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para auxiliar a la misma en las funciones que le competen en términos del artículo 4, fracción III, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y conforme a los lineamientos respectivos, emitió sus informes respecto al ejercicio de los recursos públicos, con base en la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, verificando el apego a la normatividad aplicable; asimismo, las observaciones y recomendaciones emitidas forman parte del resultado de la Fiscalización Superior.

Asimismo, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla llevó a cabo la revisión de la siguiente documentación que presentó el Auditor Externo:

- Informe parcial, final y dictamen
- Papeles de Trabajo

La Auditoría Superior del Estado de Puebla consideró los resultados de la revisión del Auditor Externo para la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, con la finalidad de contar con elementos que permitieran identificar y corregir áreas de oportunidad, contribuir a la mejora de la gestión gubernamental y fortalecer la rendición de cuentas y el buen gobierno.

3. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

La Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, sistemática, interdisciplinaria, organizada, propositiva, objetiva y comparativa, que permite conocer si los planes y programas de las Entidades Fiscalizadas operan de acuerdo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, y en su caso, identifica áreas de mejora.

El apartado de Auditoría de Desempeño, se integra de cuatro secciones en las que se describen: el objetivo de la Auditoría de Desempeño, los criterios de selección, el alcance y los procedimientos de auditoría aplicados.

3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas; y, comprobar:

- a) Que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez;
- b) Que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados;
- c) Que se cumplieron las metas de gasto;
- d) Que se llevaron a cabo programas o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres; y
- e) La existencia de mecanismos de control interno.

3.2 Criterios de selección

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2019.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite determinar en qué medida la información o las condiciones están en conformidad con su objetivo y alcance, conforme al marco legal y normativo aplicable.

3.3 Alcance

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Ayuntamiento de San Nicolás de los Ranchos, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2019, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes y Actividades, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

La Auditoría de Desempeño se enfocó a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó como muestra los Programas Presupuestarios a los que se les destinaron fondos públicos para infraestructura, cuyo presupuesto pagado asciende a \$8,893,454.00 que representa el 17.26% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Ayuntamiento de San Nicolás de los Ranchos, dicha muestra se integra por el siguiente programa:

1. Alcantarillado Sanitario y Pluvial

EGRESOS

Universo Seleccionado	\$51,535,336.92
Muestra Auditada	\$8,893,454.00
Representatividad de la muestra	17.26%

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

3.4.1 Análisis de congruencia de la planeación estratégica

Verificar que los objetivos estratégicos a nivel de Fin de los Programas Presupuestarios guarden congruencia con los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo, para identificar el cumplimiento de los mismos.

3.4.2 Diseño de los Programas Presupuestarios

Revisar que en la elaboración de los Programas Presupuestarios se considere lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y en la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR), que las Actividades son las necesarias y suficientes para la generación de los bienes y servicios, que los Componentes son los necesarios y suficientes para el logro del Propósito, que éste contribuya de manera significativa al logro de un objetivo del nivel superior (Fin); y que los indicadores establecidos permitan conocer el cumplimiento de los objetivos.

3.4.3 Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios

Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los indicadores de Componente y de las Actividades contenidas en los Programas Presupuestarios.

3.4.4 Revisión de Recursos

Verificar las metas de gasto, así como el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, para el cumplimiento de sus objetivos.

3.4.5 Publicación de los programas e indicadores, perspectiva de género

Verificar la publicación de la información relacionada con los programas de la Entidad Fiscalizada, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Verificar que, en la administración de los recursos públicos se haya considerado el criterio de perspectiva de género en los Programas Presupuestarios o, en su caso, que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

3.4.6 Mecanismos de Control Interno

Verificar si la Entidad Fiscalizada, ha implementado mecanismos de control interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular con su mandato institucional y los relacionados con su operación, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) para el sector público.

3.5 Auditor Externo

El Auditor Externo contratado por la Entidad Fiscalizada para 2019 y como profesional autorizado para auxiliar a la Auditoría Superior del Estado de Puebla en la Fiscalización Superior, emitió su opinión acerca del ejercicio de los recursos públicos, con base en el análisis y revisión de la documentación comprobatoria correspondiente y conforme a lo establecido en su programa de auditoría, verificando su apego a la normatividad aplicable.

El alcance de su revisión tuvo como base la correcta evaluación del control interno y considera que se deberá verificar que la evidencia del cumplimiento a los indicadores estratégicos y de gestión, así como el cumplimiento de las actividades de los Programas Presupuestarios, sea suficiente, pertinente, competente y relevante.

Asimismo, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en su caso, llevó a cabo la revisión de la siguiente documentación que presentó el Auditor Externo:

- a) Informes final y dictamen;
- b) Papeles de trabajo.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla consideró los resultados de la revisión del Auditor Externo para la Auditoría de Desempeño, con la finalidad de contar con elementos que permitieran identificar y corregir áreas de oportunidad, con el propósito de contribuir a la mejora de la gestión gubernamental y fortalecer la rendición de cuentas y el buen gobierno de la Entidad Fiscalizada.

4. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a los Estados e Informes Contables y Presupuestarios que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

4.1.1 Cuenta Pública

1 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Documentación soporte:

Estado de Actividades.
Estado de Situación Financiera.
Estado de Variación en la Hacienda Pública.
Estado de Cambios en la Situación Financiera.

Estado de Flujos de Efectivo.
Notas a los Estados Financieros.
Estado Analítico del Activo.
Estado Analítico de Ingresos.
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Administrativa.
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Económica.
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto.
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Funcional.
Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables.
Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables.

Descripción de la(s) Observación(es):

La Entidad Fiscalizada no remitió en la Cuenta Pública del ejercicio el documento que acredita la aprobación de la misma por su Órgano de Gobierno.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria de la Cuenta Pública, por lo que se solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículo 78 fracción XII y artículo 166 fracción XXI, de la Ley Orgánica Municipal.

2 Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Importe Observado: \$2,589,495.42
Rubro de efectivo y equivalentes, 31/12/2019

Documentación soporte:

Estado de Situación Financiera.
Notas a los Estados Financieros.

Descripción de la(s) Observación(es):

Notas a los Estados Financieros:

Dentro del análisis a la Cuenta Pública, referente al Estado de Situación Financiera, en el Rubro de Efectivo y Equivalentes presenta un importe de \$2,589,495.42, y de acuerdo a lo presentado en las Notas de desglose a los Estados Financieros, no revela las fuentes de financiamiento que integre el importe mencionado anteriormente, por fuente de financiamiento, cuentas bancarias, año al que pertenece el recurso; y de los fondos de FISM-DF, FORTAMUN-DF, Estatales y Federales el importe, número y nombre de las obras o acciones que se devengaron y pagaron con dichos recursos después del 31 de diciembre de 2019 y antes del 31 de marzo de 2020.

Para los importes de saldos al 31 de diciembre de 2019 de las cuentas bancarias de los recursos que no fueron ejercidos en el primer trimestre del año de 2020, se solicita la evidencia del reintegro, o en su caso las pólizas de los reconocimientos contables del momento contable devengado.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control informe mediante escrito, de las verificaciones realizadas en relación a la integración del importe del rubro de Efectivo y Equivalentes presentado en el Estado de Situación Financiera de la Cuenta Pública, y de los montos pendientes de reintegrar a la Tesorería de la Federación, así como el cumplimiento a lo establecido a la Ley General de Contabilidad Gubernamental en relación a las Notas a los Estados Financieros.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la integración del Rubro de Efectivo y Equivalentes y la documentación comprobatoria, por lo que se solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42, 43, 46, 48 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 91 fracción LIV, 166, fracción XXI, 169 de la Ley Orgánica Municipal, artículos 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios.

3 Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Importe Observado: \$162,530.17

Rubro derechos a recibir bienes o servicios, 31/12/2019

Documentación soporte:

Estado de Situación Financiera.
Balanza de Comprobación.

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de Comprobación:

En la balanza de comprobación del mes de diciembre de 2019, se identificó en la cuenta 1.1.3.4 un saldo dentro de la integración del Rubro Derechos a recibir bienes o servicios a nombre de anticipos a contratistas por obras públicas a corto plazo, por un importe de \$162,530.17, lo que contraviene a la revisión documental de las obras ejecutadas, dado que en estos no presenta anticipo no amortizado al 31 de diciembre de 2019, derivado a la información plasmada en los anexos 13 denominado Destino de los Recursos y 14 denominado Base de Obras y Acciones. Presentados como contestación al Oficio número ASE/0022-0905/REQI-19/DFM-2020.

Por lo que se solicita al Órgano Interno de Control, informe sobre las gestiones realizadas para verificar la correcta amortización de los anticipos que conforman el saldo del Contratista reflejado en la Cuenta Pública en el rubro de Derechos a recibir bienes o servicios.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del Rubro Derechos a Recibir Bienes o Servicios, por lo que se solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42, 43, 46, 48 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 91 fracción LIV, 166, fracción XXI, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

4.1.2 Control Interno

4 Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable

Diferencia por \$157,095.00

Documentación soporte:

Anexo 3 Cobros de Derechos por Registro Civil.
Balanza de comprobación.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada: Informe Mensual de Actuaciones del Juzgado.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 3 Cobros de Derechos por Registro Civil:

La Entidad Fiscalizada presentó el Anexo 3 Cobros de Derechos por Registro Civil y la balanza de comprobación del mes de diciembre en la contestación al oficio número ASE/0022-0905/REQL-19/DFM-2020 de Requerimiento de Información y Documentación. No se cuenta con los informes mensuales remitidos a la Dirección de Registro Civil del Estado por la recaudación de derechos por concepto de Registro Civil.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió los reportes mensuales presentados a la Dirección de Registro Civil del Estado por la recaudación de derechos por concepto de Registro Civil, derivado de la revisión a los mismos, se determinó que éstos presentan diferencia con el Anexo 3 Cobros de Derechos por Registro Civil, por lo que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0265-19-09/05-CL-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada conciliar la información de la recaudación de los derechos por concepto de Registro Civil, de acuerdo a lo reportado a la Dirección de Registro Civil del Estado y los reconocimientos contables.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 5, 62, 63 y 64 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 31, fracción II inciso a y d, 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

5 Elemento(s) de Revisión: Reintegro(s).

Importe Observado: \$15,434.00

Documentación soporte:

Oficio(s).

Descripción de la(s) Observación(es):

Oficio(s):

Derivado del oficio BOO.920.3.2- 0651/2020, emitido por la Comisión Nacional de Agua (CONAGUA), donde refiere que la Entidad Fiscalizada recibió recursos públicos en el año 2009 por \$15,434.00, conforme al Programa de Acciones, derivado de que se adhirió a los lineamientos para la asignación de recursos para acciones de mejoramiento de eficiencia y de infraestructura de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales de acuerdo al contenido en el artículo 231-A de la Ley Federal de Derechos, solicitando CONAGUA el reintegro de los recursos a la Tesorería de la Federación conforme al Programa de Devolución de Derechos (PRODDER) que corresponde a los pagos realizados por derechos de aguas nacionales; por lo que se solicita al Órgano Interno de Control presentar la documentación comprobatoria del seguimiento a los oficios mencionados.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada no remitió la documentación comprobatoria de Reintegros, por lo que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0265-19-09/05-CI-R-02 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada cumplir con lo establecido en el artículo 231-A de la Ley Federal de Derechos, asimismo el Órgano Interno de Control lleve a cabo el seguimiento de la integración de la documentación correspondiente a las acciones realizadas.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículo 54 fracción IV y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; artículo 231-A de la Ley Federal de Derechos.

6 Elemento(s) de Revisión: Convenio(s).

Importe Observado: \$121,016.37

Documentación soporte:

Oficio(s).

Descripción de la(s) Observación(es):

Oficio(s):

Derivado del oficio DG/SA/CONV/10788/2019, emitido por la Secretaría de Seguridad Pública, donde refiere que en seguimiento al convenio de Coordinación Intermunicipal 2018-2021, para el financiamiento de la operación del centro de reinserción social de San Pedro Cholula, Puebla, y de acuerdo al reporte enviado por el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con fecha de corte al 26 de septiembre de 2019, el municipio tiene pendiente por realizar la aportación de agosto de 2019 por el importe de \$121,016.37; por lo que se solicita al Órgano Interno de Control presentar la documentación comprobatoria del seguimiento al oficio mencionado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria de Convenios, por lo que se solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículo 54 fracción IV y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; artículo 5 fracción VIII de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Puebla.

7 Elemento(s) de Revisión: Formatos de Obra de Requerimiento.

Documentación soporte:

Anexos 13 y 14 de Inversión Pública del Requerimiento.
Padrón de contratistas.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexos 13 y 14 de inversión pública del Requerimiento:

En relación a la información plasmada en los anexos 13 denominado Destino de los Recursos y 14 denominado Base de Obras y Acciones, presentados como contestación al Oficio número ASE/0022-0905/REQUI-19/DFM-2020 de Requerimiento de Información y Documentación, no coinciden entre sí, en la columna de importe pagado al 31 de diciembre con relación a las obras ejecutadas, terminadas y en proceso en el ejercicio 2019.

Existe diferencia por \$3,967,970.25 entre el techo Financiero asignado para el ejercicio 2019 del fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, de fecha 31 de enero de 2019 contra el importe total de la columna "importe ejercido al 31 de diciembre" de obras y acciones reportadas en los anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "Base de obras y acciones".

Existe diferencia por \$2,813.30 entre el techo Financiero asignado para el ejercicio 2019 del fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, de fecha 31 de enero de 2019 contra el importe total de la columna "importe ejercido al 31 de diciembre" de obras y acciones reportadas en los anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "Base de obras y acciones".

Existe diferencia por \$549,593.63 entre lo registrado en balanza de comprobación en la cuenta 4.2.1.2.9 al mes de diciembre 2019 del fondo de FISE comparando con el importe total de la columna "importe ejercido al 31 de diciembre" de obras y acciones reportadas en los anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "Base de obras y acciones".

Existe diferencia por \$2,822,606.58 entre lo registrado en balanza de comprobación el cual se encuentra integrado en la cuenta 4.2.1.3. Convenios al mes de diciembre 2019 del programa 1+1 ESTATAL comparando con el importe total de la columna "importe ejercido al 31 de diciembre" de obras y acciones reportadas en los anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "Base de obras y acciones".

Existe diferencia por \$39,200.00 entre lo registrado en balanza de comprobación al mes de diciembre 2019 del programa PRODDER comparando con el importe total de la columna "importe ejercido al 31 de diciembre" de obras y acciones reportadas en los anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "Base de obras y acciones".

Así mismo se solicita al Órgano Interno de Control, que mediante escrito informe las acciones realizadas para verificar que la información solicitada en los Anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "Base de obras y acciones" este completa conforme a los requerimientos de esta Entidad Fiscalizadora y el ejercicio del presupuesto de egresos del ejercicio 2019.

Padron de Contratistas:

El Padrón de Contratistas presentado en contestación al oficio número ASE/0022-0905/REQUI-19/DFM-2020 de Requerimiento de Información y Documentación, derivado al análisis al padrón no se encontró la información de las empresas CONSTRUCTORES OJTLI A Y M S.A DE C.V., ARCEL DISEÑO Y CONSTRUCCION S.A DE C.V y DANPRAMAR CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.

Además, se solicita al Órgano Interno de Control, documento donde certifique la verificación de las acciones realizadas por el Comité de Adjudicaciones o el área responsable del registro de los contratistas en el padrón, en donde verifican conflicto de intereses y los motivos del por qué se invitó a los participantes en cada el proceso de adjudicación de inversión pública.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la información plasmada en los anexos 13 denominado Destino de los Recursos y 14 denominado Base de Obras y Acciones, Anexo 4 Relación de ministraciones y la relación de Proveedores y contratistas, por lo que se solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, 36, 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 169 de la Ley Orgánica Municipal.

4.1.3 Presupuesto de Egresos

8 Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.

Diferencia por \$1,274,931.35

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), del ejercicio inmediato anterior.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto):

Derivado del análisis al Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos presentado en la contestación al oficio número ASE/0022-0905/REQI-19/DFM-2020 de Requerimiento de Información y Documentación, se determinó que la Entidad Fiscalizada excedió el límite de asignación global de recursos para servicios personales aprobados en el Presupuesto de Egresos, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los municipios.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada no elaboró el Presupuesto de Egresos de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los municipios.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0265-19-09/05-PE-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada elaborar el Presupuesto de Egresos de acuerdo a lo establecido en los artículos 10 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los municipios, asimismo el Órgano Interno de Control lleve a cabo el seguimiento del cumplimiento del Presupuesto de Egresos conforme a la normatividad vigente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 61 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 6, 7, 9 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal y 10 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera.

4.1.4 Ingresos

9 Elemento(s) de Revisión: Otros Derechos.

Monto Observado: \$154,842.00

Movimiento por mes de inicial a diciembre, del mes de enero por \$25,990.00

Movimiento por mes de inicial a diciembre, del mes de mayo por \$52,806.00

Movimiento por mes de inicial a diciembre, del mes de julio por \$76,046.00

Documentación soporte:

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Estado de Cuenta Bancario.

CFDI.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de Cuenta Bancario:

La Entidad Fiscalizada presentó en la contestación a la orden de visita domiciliaria número ASE/0259-0905/ORVD-19/DFM-2020 los estados de cuenta bancarios, derivado del análisis a los mismos, no fue posible identificar en el estado de cuenta bancario número 0112439956 BBVA los depósitos realizados por concepto de Otros Derechos correspondientes a los meses de enero, mayo y julio.

CFDI:

La Entidad Fiscalizada remitió en la contestación al oficio número ASE/0022-0905/REQI-19/DFM-2020 de Requerimiento de Información y Documentación, los CFDI correspondientes a los ingresos recaudados, derivado del análisis a los mismos no fue posible identificar cuál de estos fue emitido por los ingresos por concepto de Otros Derechos, correspondientes a los meses de enero, mayo y julio.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria de ingresos por concepto de Otros derechos, por lo que se solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 41 al 100 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

10 Elemento(s) de Revisión: Productos.

Importe Observado: \$360,011.86

Movimiento por mes de inicial a diciembre, del mes de julio

Documentación soporte:

Movimiento por mes de inicial a diciembre.
Estado de Cuenta Bancario.
CFDI.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de Cuenta Bancario:

La Entidad Fiscalizada presentó en la contestación a la orden de visita domiciliaria número ASE/0259-0905/ORVD-19/DFM-2020 los estados de cuenta bancarios, derivado del análisis a los mismos, no fue posible identificar en el estado de cuenta bancario número 0112439956 BBVA los depósitos realizados por concepto de Productos de tipo corriente correspondiente al mes de julio.

CFDI:

La Entidad Fiscalizada remitió en la contestación al oficio número ASE/0022-0905/REQI-19/DFM-2020 de Requerimiento de Información y Documentación, los CFDI correspondientes a los ingresos recaudados, derivado del análisis a los mismos no fue posible identificar cuál de estos fue emitido por los ingresos por concepto de Productos de tipo corriente, correspondiente al mes de julio.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada no remitió el CFDI de los ingresos por concepto de Productos, por lo que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0265-19-09/05-I-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$360,011.86 (Trescientos sesenta mil once pesos 86/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86, fracción II de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; artículo 109 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 54, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

4.1.5 Egresos

11 Elemento(s) de Revisión: Servicios Personales.

Importe Observado: \$1,381,008.54
Balanza de comprobación, del mes de diciembre

Documentación soporte:

CFDI.
Balanza de Comprobación.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Evidencia del pago.
Póliza.

Descripción de la(s) Observación(es):

CFDI:

La Entidad Fiscalizada proporcionó en la contestación a la orden de visita domiciliaria número ASE/0259-0905/ORVD-19/DFM-2020 los CFDI de sueldos y salarios del mes de diciembre, derivado del análisis a los mismos no fue posible integrar el total erogado de acuerdo al importe presentado en la cuenta de Servicios Personales de la balanza de comprobación.

Balanza de Comprobación:

La Entidad Fiscalizada proporcionó en la contestación al oficio número ASE/0022-0905/REQI-19/DFM-2020 de Requerimiento de Información y Documentación y a la orden de visita domiciliaria número ASE/0259-0905/ORVD-19/DFM-2020, la balanza de comprobación del mes de diciembre, derivado del análisis a la misma, no se cuenta con la documentación que compruebe el pago de servicios personales, desde su planeación, programación, presupuestación, así como de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo una revisión a los expedientes de personal, en caso de nepotismo en la Entidad Fiscalizada.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Tabuladores desglosados por la remuneración.

Acta de la Sesión de Cabildo.

La Entidad Fiscalizada no remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto Servicios Personales, por lo que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0265-19-09/05-E-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,381,008.54 (Un millón trescientos ochenta y un mil ocho pesos 54/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86, fracción II de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 54, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, artículos 146 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; artículo 3 fracción XXI y artículo 10 fracción I y II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

12 Elemento(s) de Revisión: Servicios Personales.

Importe Observado: \$1,359,546.73
Diciembre.

Documentación soporte:

Concentrado Anual de Nóminas.

Descripción de la(s) Observación(es):

Concentrado Anual de Nóminas:

La Entidad Fiscalizada presentó el Concentrado Anual de Nómina conforme al acuerdo de obligaciones y derivado del análisis al mismo, se solicita los expedientes personales de los siguientes trabajadores:

Nombre del trabajador:	Puesto	Sueldo anual percibido.
Maria Teresa Meléndez Gutiérrez	Encargada Biblioteca	\$76,181.75.
Roberta Meléndez Casas	Contralora	\$177,289.18.
Cesar Daniel Meneses Solar	Policía Raso	\$66,641.16.
Edgar Ochoa Tlatenco	Tesorero Municipal	\$194,289.18.
Nicolás Analco Ochoa	Chofer	\$43,700.00.
Ángeles Ochoa Sanchez	Cajera	\$76,081.74.
Rosendo García Ochoa	Director De Ecología	\$113,542.65.

Adicionalmente, se determinó que el Contador General y el Director de Obras Públicas perciben un sueldo mayor al del Tesorero Municipal, por lo cual se solicita remitir organigrama de la Entidad Fiscalizada y extracto del manual de organización o documento similar que detalle las actividades que realizan los siguientes trabajadores:

Nombre del trabajador:	Puesto	Sueldo anual percibido.
Edgar Ochoa Tlatenco	Tesorero Municipal	\$194,289.18.
Mauricio Mateo Oropeza Márquez	Contador General	\$216,745.95.
Darby Ehyram Rivera Cortes	Director De Obras Publicas	\$200,785.94.

También se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no, una revisión a los expedientes de personal para el caso de nepotismo en la Entidad Fiscalizada.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:
Tabuladores desglosados por la remuneración.
Acta de la Sesión de Cabildo.

La Entidad Fiscalizada no remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto Servicios personales, por lo que no solventa la observación.

Asimismo, omitió presentar el documento en donde el Órgano Interno de Control aclare las actividades adicionales que realiza el contador general y el director de obras públicas para percibir un sueldo mayor a su superior jerárquico.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0265-19-09/05-E-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,359,546.73 (Un millón trescientos cincuenta y nueve mil quinientos cuarenta y seis pesos 73/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; artículo 3 fracción XXI y artículo 10 fracción I y II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 146 fracción III y 169 de la Ley Orgánica Municipal.

13 Elemento(s) de Revisión: Material eléctrico y electrónico.

Monto Observado: \$149,499.88
Proveedor: Rogelio Grande Romero.
Póliza E110000048, 22/11/2019 por \$29,000.00
Póliza E120000013, 04/12/2019 por \$26,999.93
Póliza E120000069, 20/12/2019 por \$93,499.95

Documentación soporte:

Auxiliar de Mayor.

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar de Mayor:

La Entidad Fiscalizada remitió el auxiliar de mayor en la contestación a la orden de visita domiciliar número ASE/0259-0905/ORVD-19/DFM-2020, derivado del análisis al mismo, de las operaciones realizadas por concepto de Material Eléctrico y Electrónico, correspondientes a las pólizas E110000048, E120000013 y E120000069, no se cuenta con la documentación que compruebe cada operación realizada, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como también los motivos que dieron origen para invitar a los proveedores de cada proceso de adjudicación y la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto Material eléctrico y electrónico, por lo que se solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86, fracción II de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; artículos 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal; artículos 3 fracción XXI, 10 fracción I y II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 54, fracciones IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

14 Elemento(s) de Revisión: Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos.

Importe Observado: \$200,000.00
Proveedor: Distribuidora de Insumos y Fertilizantes SA de CV.
Póliza E060000064, 13/06/2019 por \$200,000.00

Documentación soporte:

Auxiliar de Mayor.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Requisición de compra.
CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia de recepción.

Póliza.
Proceso de adjudicación.
Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.
Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar de Mayor:

La Entidad Fiscalizada remitió el auxiliar de mayor en la contestación a la orden de visita domiciliaria número ASE/0259-0905/ORVD-19/DFM-2020, derivado del análisis al mismo, de las operaciones realizadas por concepto de Fertilizantes, Pesticidas y Otros Agroquímicos, correspondiente a la póliza E060000064, no se cuenta con la documentación que compruebe cada operación realizada, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como también los motivos que dieron origen para invitar a los proveedores de cada proceso de adjudicación y la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Evidencia de recepción:

No presentó la evidencia de recepción por parte de los productores beneficiados.

Proceso de adjudicación:

No presentó:

Documentación que acredite la capacidad de ejercicio, económica y técnica de los proveedores participantes en el proceso de adjudicación.

La Entidad Fiscalizada no remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto Fertilizantes, Pesticidas y Otros Agroquímicos, por lo que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0265-19-09/05-E-PO-03 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86, fracción II de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; artículos 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal; artículos 3 fracción XXI, 10 fracción I y II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 54, fracciones IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

15 Elemento(s) de Revisión: Vestuario y uniformes.

Importe Observado: \$234,539.70

Proveedor: Comercializadora Luji SA de CV.

Póliza E080000065, 07/08/2019 por \$234,539.70

Documentación soporte:

Auxiliar de Mayor.

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar de Mayor:

La Entidad Fiscalizada remitió el auxiliar de mayor en la contestación a la orden de visita domiciliar número ASE/0259-0905/ORVD-19/DFM-2020, derivado del análisis al mismo, de las operaciones realizadas por concepto de Vestuario y Uniformes, correspondiente a la póliza E080000065, no se cuenta con la documentación que compruebe cada operación realizada, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como también los motivos que dieron origen para invitar a los proveedores de cada proceso de adjudicación y la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto Vestuario y uniformes, por lo que se solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86, fracción II de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; artículos 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal; artículos 3 fracción XXI, 10 fracción I y II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 54, fracciones IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

16 Elemento(s) de Revisión: Vestuario, blancos, prendas, de protección y artículos deportivos.

Importe Observado: \$46,400.00

Proveedor: Comercializadora JI Calper de Puebla SA de CV.

Póliza E110000018, 07/11/2019 por \$46,400.00

Documentación soporte:

Auxiliar de mayor.

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar de mayor.

La Entidad Fiscalizada remitió el auxiliar de mayor en la contestación a la orden de visita domiciliar número ASE/0259-0905/ORVD-19/DFM-2020, derivado del análisis al mismo, de las operaciones realizadas por concepto de Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos, correspondiente a la póliza E110000018, no se cuenta con la documentación que compruebe cada operación realizada, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como también los motivos que dieron origen para invitar a los proveedores de cada proceso de adjudicación y la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto Vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos, por lo que se solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86, fracción II de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; artículos 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal; artículos 3 fracción XXI, 10 fracción I y II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 54, fracciones IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

17 Elemento(s) de Revisión: Materiales de seguridad pública.

Importe Observado: \$34,696.76
Proveedor: Edgar Ochoa Tlatenco.
Póliza E010000034, 16/01/2019 por \$34,696.76

Documentación soporte:

Auxiliar de Mayor.

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar de Mayor:

La Entidad Fiscalizada remitió el auxiliar de mayor en la contestación a la orden de visita domiciliar número ASE/0259-0905/ORVD-19/DFM-2020, derivado del análisis al mismo, de las operaciones realizadas por concepto de Materiales de Seguridad Pública, correspondiente a la póliza E010000034, no se cuenta con la documentación que compruebe cada operación realizada, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como también los motivos que dieron origen para invitar a los proveedores de cada proceso de adjudicación y la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto Materiales de seguridad pública, por lo que se solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86, fracción II de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; artículos 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal; artículos 3 fracción XXI, 10 fracción I y II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 54, fracciones IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

18 Elemento(s) de Revisión: Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte.

Importe Observado: \$40,818.00
Proveedor: David Sánchez Luna.
Póliza E070000029, 11/07/2019 por \$40,818.00

Documentación soporte:

Auxiliar de Mayor.

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar de Mayor:

La Entidad Fiscalizada remitió el auxiliar de mayor en la contestación a la orden de visita domiciliar número ASE/0259-0905/ORVD-19/DFM-2020, derivado del análisis al mismo, de las operaciones realizadas por concepto de Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte, correspondiente a la póliza E070000029, no se cuenta con la documentación que compruebe cada operación realizada, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como también los motivos que dieron origen para invitar a los proveedores de cada proceso de adjudicación y la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte, por lo que se solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86, fracción II de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; artículos 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal; artículos 3 fracción XXI, 10 fracción I y II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 54, fracciones IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

19 Elemento(s) de Revisión: Combustibles, lubricantes y aditivos.

Monto Observado: \$170,000.00

Proveedor: Servicio Express El Popo S.A. de C.V.

Póliza E040000001, 01/04/2019 por \$20,000.00

Póliza E070000033, 11/07/2019 por \$25,000.00

Póliza E070000033, 11/07/2019 por \$25,000.00

Póliza E080000046, 20/08/2019 por \$20,000.00

Póliza E080000046, 20/08/2019 por \$20,000.00

Póliza E090000012, 04/09/2019 por \$20,000.00

Póliza E090000012, 04/09/2019 por \$20,000.00

Póliza E090000060, 19/09/2019 por \$20,000.00

Documentación soporte:

Auxiliar de Mayor.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Proceso de adjudicación.
Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.
Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar de Mayor:

La Entidad Fiscalizada remitió el auxiliar de mayor en la contestación a la orden de visita domiciliaria número ASE/0259-0905/ORVD-19/DFM-2020, derivado del análisis al mismo, de las operaciones realizadas por concepto de Combustibles, correspondiente a las pólizas E040000001, E070000033, E080000046, E090000012 y E090000060, no se cuenta con la documentación que compruebe cada operación realizada, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como también los motivos que dieron origen para invitar a los proveedores de cada proceso de adjudicación y la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Bitácoras.

Inventario de bienes muebles.

Evidencia del pago:

De las pólizas E040000001 y E070000033 no presentó la evidencia de pago.

Proceso de adjudicación:

No presentó:

Documentación que acredite la capacidad de ejercicio, económica y técnica de los proveedores participantes en el proceso de adjudicación.

La Entidad Fiscalizada no remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto Combustibles, lubricantes y aditivos, por lo que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0265-19-09/05-E-PO-04 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$170,000.00 (Ciento setenta mil pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86, fracción II de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; artículos 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal; artículos 3 fracción XXI, 10 fracción I y II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 54, fracciones IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

20 Elemento(s) de Revisión: Servicios de acceso de internet, redes y procesamiento de información.

Importe Observado: \$49,934.09

Proveedor: Sistemas Tecnológicos y de Análisis.

Póliza E040000008, 02/04/2019 por \$49,934.09

Documentación soporte:

Auxiliar de Mayor.

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar de Mayor:

La Entidad Fiscalizada remitió el auxiliar de mayor en la contestación a la orden de visita domiciliar número ASE/0259-0905/ORVD-19/DFM-2020, derivado del análisis al mismo, de las operaciones realizadas por concepto de Servicios de Acceso de Internet, Redes y Procesamiento de Información, correspondiente a la póliza E040000008, no se cuenta con la documentación que compruebe cada operación realizada, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como también los motivos que dieron origen para invitar a los proveedores de cada proceso de adjudicación y la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto Servicios de acceso de internet, redes y procesamiento de información, por lo que se solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86, fracción II de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; artículos 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal; artículos 3 fracción XXI, 10 fracción I y II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 54, fracciones IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

21 Elemento(s) de Revisión: Arrendamiento de equipo de transporte.

Importe Observado: \$28,072.00

Proveedor: Legal Consultants Nieto y Associates.

Póliza E080000080, 23/08/2019 por \$28,072.00

Documentación soporte:

Auxiliar de Mayor.

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar de Mayor:

La Entidad Fiscalizada remitió el auxiliar de mayor en la contestación a la orden de visita domiciliar número ASE/0259-0905/ORVD-19/DFM-2020, derivado del análisis al mismo, de las operaciones realizadas por concepto de Arrendamiento de Equipo de Transporte, correspondiente a la póliza E080000080, no se cuenta con la documentación que compruebe cada operación realizada, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como también los motivos que dieron origen para invitar a los proveedores de cada proceso de adjudicación y la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto Arrendamiento de Equipo de Transporte, por lo que se solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86, fracción II de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; artículos 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal; artículos 3 fracción XXI, 10 fracción I y II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 54, fracciones IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

22 Elemento(s) de Revisión: Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas.

Monto Observado: \$240,700.00

Proveedor: Group Arleth SA de CV.

Póliza E060000017, 05/06/2019 por \$23,200.00

Póliza E070000023, 10/07/2019 por \$29,000.00

Póliza E070000074, 31/07/2019 por \$31,900.00

Póliza E090000007, 03/09/2019 por \$34,800.00

Póliza E090000035, 12/09/2019 por \$46,400.00

Póliza E100000018, 24/10/2019 por \$46,400.00

Póliza E120000022, 11/12/2019 por \$29,000.00

Documentación soporte:

Auxiliar de Mayor.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Requisición de arrendamiento.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar de Mayor:

La Entidad Fiscalizada remitió el auxiliar de mayor en la contestación a la orden de visita domiciliar número ASE/0259-0905/ORVD-19/DFM-2020, derivado del análisis al mismo, de las operaciones realizadas por concepto de Arrendamiento de Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas, correspondientes a las pólizas E060000017, E070000023, E070000074, E090000007, E090000035, E100000018, E120000022, no se cuenta con la documentación que compruebe cada operación realizada, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como también los motivos que dieron origen para invitar a los proveedores de cada proceso de adjudicación y la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Evidencia del arrendamiento adquirido.

Proceso de adjudicación:

No presentó:

Documentación que acredite la capacidad de ejercicio, económica y técnica de los proveedores participantes en el proceso de adjudicación.

La Entidad Fiscalizada no remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas, por lo que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0265-19-09/05-E-PO-05 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$240,700.00 (Doscientos cuarenta mil setecientos pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86, fracción II de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; artículos 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal; artículos 3 fracción XXI, 10 fracción I y II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 54, fracciones IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

23 Elemento(s) de Revisión: Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas.

Monto Observado: \$46,400.00

Proveedor: Constructora y Arrendadora Aleanna SA de CV.

Póliza E020000024, 13/02/2019 por \$23,200.00

Póliza E050000011, 08/05/2019 por \$23,200.00

Documentación soporte:

Auxiliar de Mayor.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Requisición de arrendamiento.
CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia del arrendamiento adquirido.
Póliza.
Proceso de adjudicación.
Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.
Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar de Mayor:

La Entidad Fiscalizada remitió el auxiliar de mayor en la contestación a la orden de visita domiciliaria número ASE/0259-0905/ORVD-19/DFM-2020, derivado del análisis al mismo, de las operaciones realizadas por concepto de Arrendamiento de Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas, correspondiente a las pólizas E020000024 y E050000011, no se cuenta con la documentación que compruebe cada operación realizada, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como también los motivos que dieron origen para invitar a los proveedores de cada proceso de adjudicación y la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Evidencia del arrendamiento adquirido:

No presentó:
Bitácoras de mantenimiento.

Proceso de adjudicación:

No presentó:
Acta constitutiva y constancia de situación fiscal de los proveedores participantes en el proceso de adjudicación.

La Entidad Fiscalizada no remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto Arrendamiento de Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas, por lo que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0265-19-09/05-E-PO-06 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$46,400.00 (Cuarenta y seis mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86, fracción II de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; artículos 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal; artículos 3 fracción XXI, 10 fracción I y II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 54, fracciones IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

24 Elemento(s) de Revisión: Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas.

Importe Observado: \$34,800.00
Proveedor: Homebuil Constructores SA de CV.
Póliza E060000018, 06/06/2019 por \$34,800.00

Documentación soporte:

Auxiliar de Mayor.

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar de Mayor:

La Entidad Fiscalizada remitió el auxiliar de mayor en la contestación a la orden de visita domiciliar número ASE/0259-0905/ORVD-19/DFM-2020, derivado del análisis al mismo, de las operaciones realizadas por concepto de Arrendamiento de Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas, correspondiente a la póliza E060000018, no se cuenta con la documentación que compruebe cada operación realizada, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como también los motivos que dieron origen para invitar a los proveedores de cada proceso de adjudicación y la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas, por lo que se solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86, fracción II de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; artículos 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal; artículos 3 fracción XXI, 10 fracción I y II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 54, fracciones IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

25 Elemento(s) de Revisión: Otros arrendamientos.

Importe Observado: \$28,188.00
Proveedor: Legal Consultants Nieto y Associates.
Póliza E080000039, 16/08/2019 por \$28,188.00

Documentación soporte:

Auxiliar de Mayor.
Informe(s) de Auditor Externo.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Requisición de arrendamiento.
Evidencia del arrendamiento adquirido.
Póliza.
Proceso de adjudicación.
Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.
Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar de Mayor:

La Entidad Fiscalizada remitió el auxiliar de mayor en la contestación a la orden de visita domiciliar número ASE/0259-0905/ORVD-19/DFM-2020, derivado del análisis al mismo, de las operaciones realizadas por concepto de Otros Arrendamientos, correspondiente a la póliza E080000039, no se cuenta con la documentación que compruebe cada operación realizada, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como también los motivos que dieron origen para invitar a los proveedores de cada proceso de adjudicación y la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Informe(s) de Auditor Externo:

De la revisión al tercer informe del Auditor Externo se detectó la siguiente observación: en la revisión de la partida 5.1.3.2 Servicios de arrendamiento, no presenta la documentación que ampare la contraprestación del servicio.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:
CFDI.
Evidencia del pago.

Proceso de adjudicación:

No presentó:
Acta constitutiva y cédula de situación fiscal del proveedor Legal Consultans Nieto y Associates.

La Entidad Fiscalizada no remitió la constancia de solventación del Auditor Externo y la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto Otros Arrendamientos, por lo que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0265-19-09/05-E-PO-07 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$28,188.00 (Veintiocho mil ciento ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86, fracción II de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; artículos 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal; artículos 3 fracción XXI, 10 fracción I y II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 54, fracciones IV, X, y XI, 111 fracción VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

26 Elemento(s) de Revisión: Otros arrendamientos.

Monto Observado: \$57,072.00
Proveedor: Servicio de Fletes Newton SA de CV.
Póliza E080000013, 07/08/2019 por \$27,840.00
Póliza E080000040, 16/08/2019 por \$29,232.00

Documentación soporte:

Auxiliar de Mayor.
Informe(s) de Auditor Externo.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Requisición de arrendamiento.
CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia del arrendamiento adquirido.
Póliza.
Proceso de adjudicación.
Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.
Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar de Mayor:
La Entidad Fiscalizada remitió el auxiliar de mayor en la contestación a la orden de visita domiciliar número ASE/0259-0905/ORVD-19/DFM-2020, derivado del análisis al mismo, de las operaciones realizadas por concepto de Otros Arrendamientos, correspondiente a las pólizas E080000013 y E080000040, no se cuenta con la documentación que compruebe cada operación realizada, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como también los motivos que dieron origen para invitar a los proveedores de cada proceso de adjudicación y la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Informe(s) de Auditor Externo:

De la revisión al tercer informe del Auditor Externo se detectó la siguiente observación: en la revisión de la partida 5.1.3.2 Servicios de arrendamiento, no presenta la documentación que ampare la contraprestación del servicio.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Proceso de adjudicación:
No presentó:

Acta constitutiva y cédula de situación fiscal de los proveedores que participaron en el proceso de adjudicación.

La Entidad Fiscalizada no remitió la constancia de solventación del Auditor Externo y la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto Otros arrendamientos, por lo que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0265-19-09/05-E-PO-08 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$57,072.00 (Cincuenta y siete mil setenta y dos pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86, fracción II de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; artículos 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal; artículos 3 fracción XXI, 10 fracción I y II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 54, fracciones IV, X, y XI, 111 fracción VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

27 Elemento(s) de Revisión: Otros arrendamientos.

Importe Observado: \$34,800.00
Gastos diversos.
Póliza D030000001, 01/03/2019

Documentación soporte:

Auxiliar de Mayor.
Informe(s) de Auditor Externo.

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar de Mayor:

La Entidad Fiscalizada remitió el auxiliar de mayor en la contestación a la orden de visita domiciliar número ASE/0259-0905/ORVD-19/DFM-2020, derivado del análisis al mismo, de las operaciones realizadas por concepto de Otros Arrendamientos, correspondiente a la póliza D030000001, no se cuenta con la documentación que compruebe cada operación realizada, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como también los motivos que dieron origen para invitar a los proveedores de cada proceso de adjudicación y la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Informe(s) de Auditor Externo:

De la revisión al tercer informe del Auditor Externo se detectó la siguiente observación: en la revisión de la partida 5.1.3.2 Servicios de arrendamiento, no presenta la documentación que ampare la contraprestación del servicio.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto Otros arrendamientos, por lo que se solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86, fracción II de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; artículos 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal; artículos 3 fracción XXI, 10 fracción I y II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 54, fracciones IV, X, y XI, 111 fracción VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

28 Elemento(s) de Revisión: Servicios legales, de contabilidad , auditoría y relacionados.

Importe Observado: \$498,800.00

Proveedor: L & A Corporative Consultants S.C.

Póliza E060000008, 25/06/2019 por \$498,800.00

Documentación soporte:

Auxiliar de Mayor.

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar de Mayor:

La Entidad Fiscalizada remitió el auxiliar de mayor en la contestación a la orden de visita domiciliar número ASE/0259-0905/ORVD-19/DFM-2020, derivado del análisis al mismo, de las operaciones realizadas por concepto de Servicios Legales, de Contabilidad, Auditoría y Relacionados, correspondiente a la póliza E060000008, no se cuenta con la documentación que compruebe cada operación realizada, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como también los motivos que dieron origen para invitar a los proveedores de cada proceso de adjudicación y la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados, por lo que se solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86, fracción II de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; artículos 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal; artículos 3 fracción XXI, 10 fracción I y II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 54, fracciones IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

29 Elemento(s) de Revisión: Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales.

Importe Observado: \$324,800.00

Proveedor: Solvec Soluciones Corporativas SC.

Póliza E080000036, 14/08/2019 por \$324,800.00

Documentación soporte:

Auxiliar de Mayor.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de los servicios contratados.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar de Mayor:

La Entidad Fiscalizada remitió el auxiliar de mayor en la contestación a la orden de visita domiciliaria número ASE/0259-0905/ORVD-19/DFM-2020, derivado del análisis al mismo, de las operaciones realizadas por concepto de Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales, correspondiente a la póliza E080000036, no se cuenta con la documentación que compruebe cada operación realizada, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como también los motivos que dieron origen para invitar a los proveedores de cada proceso de adjudicación y la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Requisición de contratación.

Proceso de adjudicación:

No presentó:

Documentación que acredite la capacidad económica y técnica de los proveedores participantes en el proceso de adjudicación.

Proposiciones económicas.

La Entidad Fiscalizada no remitió el documento de certificación del Órgano Interno de Control y la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales, por lo que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0265-19-09/05-E-PO-09 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$324,800.00 (Trescientos veinticuatro mil ochocientos pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86, fracción II de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; artículos 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal; artículos 3 fracción XXI, 10 fracción I y II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 54, fracciones IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

30 Elemento(s) de Revisión: Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales.

Monto Observado: \$85,000.00

Proveedor: Soluciones Corporativas Comsur S.C

Póliza E020000038, 20/02/2019 por \$20,000.00

Póliza E030000015, 07/03/2019 por \$20,000.00

Póliza E040000017, 04/04/2019 por \$25,000.00

Póliza E050000010, 08/05/2019 por \$20,000.00

Documentación soporte:

Auxiliar de Mayor.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar de Mayor:

La Entidad Fiscalizada remitió el auxiliar de mayor en la contestación a la orden de visita domiciliar número ASE/0259-0905/ORVD-19/DFM-2020, derivado del análisis al mismo, de las operaciones realizadas por concepto de Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales, correspondiente a las pólizas E020000038, E030000015, E040000017 y E050000010, no se cuenta con la documentación que compruebe cada operación realizada, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como también los motivos que dieron origen para invitar a los proveedores de cada proceso de adjudicación y la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Requisición de contratación.

Evidencia de los servicios contratados.

Proceso de adjudicación:

No presentó:

Documentación que acredite la capacidad económica y técnica de los proveedores participantes en el proceso de adjudicación.

La Entidad Fiscalizada no remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales, por lo que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0265-19-09/05-E-PO-10 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$85,000.00 (Ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86, fracción II de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; artículos 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal; artículos 3 fracción XXI, 10 fracción I y II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 54, fracciones IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

31 Elemento(s) de Revisión: Conservación y mantenimiento menor de inmuebles.

Importe Observado: \$68,208.00

Proveedor: Construcción y Consultoría Laimat SA de CV.

Póliza E090000021, 06/09/2019 por \$68,208.00

Documentación soporte:

Auxiliar de Mayor.

Informe(s) de Auditor Externo.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Evidencia de los servicios contratados.

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar de Mayor:

La Entidad Fiscalizada remitió el auxiliar de mayor en la contestación a la orden de visita domiciliaria número ASE/0259-0905/ORVD-19/DFM-2020, derivado del análisis al mismo, de las operaciones realizadas por concepto de Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles, correspondiente a la póliza E090000021, no se cuenta con la documentación que compruebe cada operación realizada, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como también los motivos que dieron origen para invitar a los proveedores de cada proceso de adjudicación y la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Informe(s) de Auditor Externo:

De la revisión al tercer informe del Auditor Externo se detectó la siguiente observación: en la revisión de la partida 5.1.3.5 Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación, no presenta la documentación que ampare la contraprestación del servicio.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Proceso de adjudicación:

No presentó:

Acta constitutiva y constancia de situación fiscal de los proveedores participantes en el proceso de adjudicación.

La Entidad Fiscalizada no remitió la constancia de solventación del Auditor Externo y la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto Conservación y mantenimiento menor de inmuebles, por lo que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0265-19-09/05-E-PO-11 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$68,208.00 (Sesenta y ocho mil doscientos ocho pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86, fracción II de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; artículos 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal; artículos 3 fracción XXI, 10 fracción I y II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 54, fracciones IV, X, y XI, 111 fracción VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

32 Elemento(s) de Revisión: Reparación y mantenimiento de equipo de transporte.

Importe Observado: \$83,728.80

Proveedor: Maneja tu Auto SA de CV.

Póliza E070000072, 30/07/2019 por \$83,728.80

Documentación soporte:

Auxiliar de Mayor.

Informe(s) de Auditor Externo.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Evidencia de los servicios contratados.

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar de Mayor:

La Entidad Fiscalizada remitió el auxiliar de mayor en la contestación a la orden de visita domiciliaria número ASE/0259-0905/ORVD-19/DFM-2020, derivado del análisis al mismo, de las operaciones realizadas por concepto de Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte, correspondiente a la póliza E070000072, no se cuenta con la documentación que compruebe cada operación realizada, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como también los motivos que dieron origen para invitar a los proveedores de cada proceso de adjudicación y la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Informe(s) de Auditor Externo:

De la revisión al tercer informe del Auditor Externo se detectó la siguiente observación: en la revisión de la partida 5.1.3.5 Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación, no presenta la documentación que ampare la contraprestación del servicio.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Bitácoras.

Inventario de bienes muebles.

Proceso de adjudicación:

No presentó:

Acta constitutiva y constancia de situación fiscal de los proveedores participantes en el proceso de adjudicación.

La Entidad Fiscalizada no remitió la constancia de solventación del Auditor Externo, el documento de certificación del Órgano Interno de Control y la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto Reparación y mantenimiento de equipo de transporte, por lo que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0265-19-09/05-E-PO-12 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$83,728.80 (Ochenta y tres mil setecientos veintiocho pesos 80/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86, fracción II de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; artículos 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal; artículos 3 fracción XXI, 10 fracción I y II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 54, fracciones IV, X, y XI, 111 fracción VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

33 Elemento(s) de Revisión: Gastos de ceremonial.

Monto Observado: \$121,800.00
Proveedor: Luis Alberto Ayala Aguirre.
Póliza E100000022, 10/10/2019 por \$81,200.00
Póliza E100000035, 14/10/2019 por \$40,600.00

Documentación soporte:

Auxiliar de Mayor.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Requisición de contratación.
CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia de los servicios contratados.
Póliza.
Proceso de adjudicación.
Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.
Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar de Mayor:

La Entidad Fiscalizada remitió el auxiliar de mayor en la contestación a la orden de visita domiciliar número ASE/0259-0905/ORVD-19/DFM-2020, derivado del análisis al mismo, de las operaciones realizadas por concepto de Gastos de Ceremonial, correspondiente a las pólizas E100000022 y E100000035, no se cuenta con la documentación que compruebe cada operación realizada, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como también los motivos que dieron origen para invitar a los proveedores de cada proceso de adjudicación y la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Proceso de adjudicación:

No presentó:

Documentación que acredite la capacidad de ejercicio, económica y técnica de los proveedores participantes en el proceso de adjudicación.

La Entidad Fiscalizada no remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto Gastos de ceremonial, por lo que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0265-19-09/05-E-PO-13 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$121,800.00 (Ciento veintin mil ochocientos pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86, fracción II de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; artículos 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal; artículos 3 fracción XXI, 10 fracción I y II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 54, fracciones IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

34 Elemento(s) de Revisión: Gastos de ceremonial.

Monto Observado: \$86,327.20
Proveedor: Alfonso Coyotl Cuaya
Póliza E100000023, 11/10/2019 por \$43,000.00
Póliza E100000043, 14/10/2019 por \$43,327.20

Documentación soporte:

Auxiliar de Mayor.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Requisición de contratación.
CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia de los servicios contratados.
Póliza.
Proceso de adjudicación.
Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.
Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar de Mayor:

La Entidad Fiscalizada remitió el auxiliar de mayor en la contestación a la orden de visita domiciliar número ASE/0259-0905/ORVD-19/DFM-2020, derivado del análisis al mismo, de las operaciones realizadas por concepto de Gastos de Ceremonial, correspondiente a las pólizas E100000023 y E100000043, no se cuenta con la documentación que compruebe cada operación realizada, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como también los motivos que dieron origen para invitar a los proveedores de cada proceso de adjudicación y la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Proceso de adjudicación:

De la revisión a la constancia de situación fiscal remitida del proveedor Alfonso Coyotl Cuaya no se identificó en la misma, la(s) actividad(es) económica(s) relacionadas con los servicios proporcionados, conforme a la operación del gasto relativo a Gastos de ceremonial.

La Entidad Fiscalizada no remitió la documentación que demuestre que el proveedor cuenta con la capacidad legal, técnica y económica.

La Entidad Fiscalizada no remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto Gastos de ceremonial, por lo que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0265-19-09/05-E-PO-14 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$86,327.20 (Ochenta y seis mil trescientos veintisiete pesos 20/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86, fracción II de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; artículos 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal; artículos 3 fracción XXI, 10 fracción I y II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 54, fracciones IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

35 Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.

Importe Observado: \$40,600.00

Proveedor: Banquetes Y Eventos Rainbow SA de CV.

Póliza E040000014, 03/04/2019 por \$40,600.00

Documentación soporte:

Auxiliar de Mayor.

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar de Mayor:

La Entidad Fiscalizada remitió el auxiliar de mayor en la contestación a la orden de visita domiciliar número ASE/0259-0905/ORVD-19/DFM-2020, derivado del análisis al mismo, de las operaciones realizadas por concepto de Gastos de Orden Social y Cultural, correspondiente a la póliza E040000014, no se cuenta con la documentación que compruebe cada operación realizada, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como también los motivos que dieron origen para invitar a los proveedores de cada proceso de adjudicación y la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto Gastos de orden social y cultural, por lo que se solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86, fracción II de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; artículos 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal; artículos 3 fracción XXI, 10 fracción I y II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 54, fracciones IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

36 Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.

Monto Observado: \$182,140.01
Proveedor: Dionisio Vázquez Agustín.
Póliza E010000015, 07/01/2019 por \$35,400.01
Póliza E110000020, 08/11/2019 por \$116,000.00
Póliza E110000057, 27/11/2019 por \$30,740.00

Documentación soporte:

Auxiliar de Mayor.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Requisición de contratación.
CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia de los servicios contratados.
Póliza.
Proceso de adjudicación.
Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar de Mayor:

La Entidad Fiscalizada remitió el auxiliar de mayor en la contestación a la orden de visita domiciliar número ASE/0259-0905/ORVD-19/DFM-2020, derivado del análisis al mismo, de las operaciones realizadas por concepto de Gastos de Orden Social y Cultural, correspondiente a las pólizas E010000015, E110000020, E110000057, no se cuenta con la documentación que compruebe cada operación realizada, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como también los motivos que dieron origen para invitar a los proveedores de cada proceso de adjudicación y la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:
Contrato.

Proceso de adjudicación:

No presentó:

Documentación que acredite la capacidad de ejercicio, económica y técnica de los proveedores participantes en el proceso de adjudicación.

La Entidad Fiscalizada no remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto Gastos de Orden Social y Cultural, por lo que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0265-19-09/05-E-PO-15 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$182,140.01 (Ciento ochenta y dos mil ciento cuarenta pesos 01/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86, fracción II de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; artículos 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal; artículos 3 fracción XXI, 10 fracción I y II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 54, fracciones IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

37 Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.

Importe Observado: \$45,000.00

Proveedor: Dis Deu Participación.

Póliza D120000006, 13/12/2019 por \$45,000.00

Documentación soporte:

Auxiliar de Mayor.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia de los servicios contratados.

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar de Mayor:

La Entidad Fiscalizada remitió el auxiliar de mayor en la contestación a la orden de visita domiciliaria número ASE/0259-0905/ORVD-19/DFM-2020, derivado del análisis al mismo, de las operaciones realizadas por concepto de Gastos de Orden Social y Cultural, correspondiente a la póliza D120000006, no se cuenta con la documentación que compruebe cada operación realizada, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como también los motivos que dieron origen para invitar a los proveedores de cada proceso de adjudicación y la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Evidencia del pago.

Póliza.

Proceso de adjudicación:

Acta constitutiva y constancia de situación fiscal de los proveedores participantes en el proceso de adjudicación.

La Entidad Fiscalizada no remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto Gastos de orden social y cultural, por lo que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0265-19-09/05-E-PO-16 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$45,000.00 (Cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86, fracción II de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; artículos 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal; artículos 3 fracción XXI, 10 fracción I y II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 54, fracciones IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

38 Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.

Importe Observado: \$48,720.00

Proveedor: Ecio Soluciones SA de CV.

Póliza E110000012, 06/11/2019 por \$48,720.00

Documentación soporte:

Auxiliar de Mayor.

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar de Mayor:

La Entidad Fiscalizada remitió el auxiliar de mayor en la contestación a la orden de visita domiciliar número ASE/0259-0905/ORVD-19/DFM-2020, derivado del análisis al mismo, de las operaciones realizadas por concepto de Gastos de Orden Social y Cultural, correspondiente a la póliza E110000012, no se cuenta con la documentación que compruebe cada operación realizada, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como también los motivos que dieron origen para invitar a los proveedores de cada proceso de adjudicación y la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto Gastos de orden social y cultural, por lo que se solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86, fracción II de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; artículos 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal; artículos 3 fracción XXI, 10 fracción I y II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 54, fracciones IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

39 Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.

Monto Observado: \$77,140.00

Proveedor: Emma Analco Panohaya.

Póliza E010000013, 04/01/2019 por \$36,540.00

Póliza E010000014, 04/01/2019 por \$40,600.00

Documentación soporte:

Auxiliar de Mayor.

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar de Mayor:

La Entidad Fiscalizada remitió el auxiliar de mayor en la contestación a la orden de visita domiciliar número ASE/0259-0905/ORVD-19/DFM-2020, derivado del análisis al mismo, de las operaciones realizadas por concepto de Gastos de Orden Social y Cultural, correspondiente a las pólizas E010000013 y E010000014, no se cuenta con la documentación que compruebe cada operación realizada, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como también los motivos que dieron origen para invitar a los proveedores de cada proceso de adjudicación y la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto Gastos de orden social y cultural, por lo que solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86, fracción II de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; artículos 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal; artículos 3 fracción XXI, 10 fracción I y II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 54, fracciones IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

40 Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.

Monto Observado: \$340,065.61

Proveedor: Fiesta Producción Artísticas S de RL.

Póliza E060000038, 14/06/2019 por \$81,200.00

Póliza E070000035, 12/07/2019 por \$46,400.01

Póliza E070000057, 23/07/2019 por \$92,800.00

Póliza E080000047, 07/08/2019 por \$61,665.60

Póliza E120000054, 26/12/2019 por \$29,000.00

Póliza E120000054, 26/12/2019 por \$29,000.00

Documentación soporte:

Auxiliar de Mayor.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de los servicios contratados.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar de Mayor:

La Entidad Fiscalizada remitió el auxiliar de mayor en la contestación a la orden de visita domiciliar número ASE/0259-0905/ORVD-19/DFM-2020, derivado del análisis al mismo, de las operaciones realizadas por concepto de Gastos de Orden Social y Cultural, correspondiente a las pólizas E060000038, E070000035, E070000057, E080000047 y E120000054, no se cuenta con la documentación que compruebe cada operación realizada, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como también los motivos que dieron origen para invitar a los proveedores de cada proceso de adjudicación y la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Proceso de adjudicación:

No presentó:

Documentación que acredite la capacidad de ejercicio, económica y técnica de los proveedores participantes en el proceso de adjudicación.

La Entidad Fiscalizada no remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto Gastos de orden social y cultural, por lo que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0265-19-09/05-E-PO-17 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$340,065.61 (Trescientos cuarenta mil sesenta y cinco pesos 61/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86, fracción II de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; artículos 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal; artículos 3 fracción XXI, 10 fracción I y II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 54, fracciones IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

41 Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.

Monto Observado: \$273,760.00

Proveedor: Producciones, Publicidad y Espectáculos Lyon SA de CV.

Póliza E080000014, 07/08/2019 por \$110,200.00

Póliza E080000043, 19/08/2019 por \$110,200.00

Póliza E090000045, 14/09/2019 por \$53,360.00

Documentación soporte:

Auxiliar de Mayor.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de los servicios contratados.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar de Mayor:

La Entidad Fiscalizada remitió el auxiliar de mayor en la contestación a la orden de visita domiciliaria número ASE/0259-0905/ORVD-19/DFM-2020, derivado del análisis al mismo, de las operaciones realizadas por concepto de Gastos de Orden Social y Cultural, correspondiente a las pólizas E080000014, E080000043 y E090000045, no se cuenta con la documentación que compruebe cada operación realizada, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como también los motivos que dieron origen para invitar a los proveedores de cada proceso de adjudicación y la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Proceso de adjudicación:

No presentó:

Documentación que acredite la capacidad de ejercicio, económica y técnica de los proveedores participantes en el proceso de adjudicación.

La Entidad Fiscalizada no remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto Gastos de orden social y cultural, por lo que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0265-19-09/05-E-PO-18 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$273,760.00 (Doscientos setenta y tres mil setecientos sesenta pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86, fracción II de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; artículos 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal; artículos 3 fracción XXI, 10 fracción I y II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 54, fracciones IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

42 Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.

Monto Observado: \$162,516.00

Proveedor: The Crew Pr Agency SA de CV.

Póliza E080000033, 13/08/2019 por \$35,612.00

Póliza E080000054, 23/08/2019 por \$57,768.00

Póliza E090000022, 06/09/2019 por \$69,136.00

Documentación soporte:

Auxiliar de Mayor.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de los servicios contratados.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar de Mayor:

La Entidad Fiscalizada remitió el auxiliar de mayor en la contestación a la orden de visita domiciliaria número ASE/0259-0905/ORVD-19/DFM-2020, derivado del análisis al mismo, de las operaciones realizadas por concepto de Gastos de Orden Social y Cultural, correspondiente a las pólizas E080000033, E080000054 y E090000022, no se cuenta con la documentación que compruebe cada operación realizada, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como también los motivos que dieron origen para invitar a los proveedores de cada proceso de adjudicación y la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Proceso de adjudicación:

De la revisión a la constancia de situación fiscal remitida del proveedor The Crew Pr Agency S.A. de C.V. no se identificó en la misma, la(s) actividad(es) económica(s) relacionadas con los servicios proporcionados, conforme a la operación del gasto relativo a Gastos de orden social y cultural.

La Entidad Fiscalizada no remitió la documentación que demuestre que el proveedor cuenta con la capacidad legal, técnica y económica.

La Entidad Fiscalizada no remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto Gastos de orden social y cultural, por lo que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0265-19-09/05-E-PO-19 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$162,516.00 (Ciento sesenta y dos mil quinientos dieciséis pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86, fracción II de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; artículos 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal; artículos 3 fracción XXI, 10 fracción I y II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 54, fracciones IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

43 Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.

Importe Observado: \$57,768.00

Proveedor: The Secret Chef SA de CV.

Póliza E080000049, 22/08/2019 por \$57,768.00

Documentación soporte:

Auxiliar de Mayor.

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar de Mayor:

La Entidad Fiscalizada remitió el auxiliar de mayor en la contestación a la orden de visita domiciliar número ASE/0259-0905/ORVD-19/DFM-2020, derivado del análisis al mismo, de las operaciones realizadas por concepto de Gastos de Orden Social y Cultural, correspondiente a la póliza E080000049, no se cuenta con la documentación que compruebe cada operación realizada, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como también los motivos que dieron origen para invitar a los proveedores de cada proceso de adjudicación y la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto Gastos de orden social y cultural, por lo que se solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86, fracción II de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; artículos 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal; artículos 3 fracción XXI, 10 fracción I y II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 54, fracciones IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

44 Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.

Monto Observado: \$94,640.00

Gastos diversos.

Póliza E090000044, 14/09/2019 por \$62,640.00

Póliza E120000108, 31/12/2019 por \$32,000.00

Documentación soporte:

Auxiliar de Mayor.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de los servicios contratados.

Póliza.

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar de Mayor:

La Entidad Fiscalizada remitió el auxiliar de mayor en la contestación a la orden de visita domiciliar número ASE/0259-0905/ORVD-19/DFM-2020, derivado del análisis al mismo, de las operaciones realizadas por concepto de Gastos de Orden Social y Cultural, correspondiente a las pólizas E090000044 y E120000108, no se cuenta con la documentación que compruebe cada operación realizada, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como también los motivos que dieron origen para invitar a los proveedores de cada proceso de adjudicación y la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Contrato.

La Entidad Fiscalizada no remitió la documentación comprobatoria de Egresos, por lo que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0265-19-09/05-E-PO-20 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$94,640.00 (Noventa y cuatro mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86, fracción II de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; artículos 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal; artículos 3 fracción XXI, 10 fracción I y II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 54, fracciones IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

45 Elemento(s) de Revisión: Servicios de limpieza y manejo de desechos.

Monto Observado: \$354,852.70

Proveedor: Pro-Faj Hidro Limpieza SA de CV.

Póliza E010000070, 14/01/2019 por \$23,228.36

Póliza E020000054, 13/02/2019 por \$27,874.39

Póliza E030000058, 08/03/2019 por \$25,176.87

Póliza E040000080, 11/04/2019 por \$27,874.39

Póliza E050000020, 09/05/2019 por \$26,975.22

Póliza E060000023, 07/06/2019 por \$27,874.39

Póliza E070000077, 12/07/2019 por \$26,975.22

Póliza E080000067, 13/08/2019 por \$27,888.78

Póliza E090000069, 10/09/2019 por \$31,154.58

Póliza E100000065, 12/10/2019 por \$26,975.22

Póliza E110000065, 07/11/2019 por \$31,116.81

Póliza E120000071, 04/12/2019 por \$26,975.22

Póliza D120000008, 31/12/2019 por \$24,763.25

Documentación soporte:

Auxiliar de Mayor.

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar de Mayor:

La Entidad Fiscalizada remitió el auxiliar de mayor en la contestación a la orden de visita domiciliaria número ASE/0259-0905/ORVD-19/DFM-2020, derivado del análisis al mismo, de las operaciones por concepto de Servicios de limpieza y manejo de desechos, correspondiente a las pólizas E010000070, E020000054, E030000058, E040000080, E050000020, E060000023, E070000077, E080000067, E090000069, E100000065, E110000065, E120000071 y D120000008, no se cuenta con la documentación que compruebe cada operación realizada, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como también los motivos que dieron origen para invitar a los proveedores de cada proceso de adjudicación y la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto Servicios de limpieza y manejo de desechos, por lo que se solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86, fracción II de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; artículos 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal; artículos 3 fracción XXI, 10 fracción I y II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 54, fracciones IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

46 Elemento(s) de Revisión: Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras.

Monto Observado: \$90,000.00

Proveedor: Gastos Diversos.

Póliza E010000016, 08/01/2019 por \$18,000.00

Póliza E040000021, 08/04/2019 por \$18,000.00

Póliza E070000010, 04/07/2019 por \$18,000.00

Póliza E100000004, 03/10/2019 por \$18,000.00

Póliza E120000005, 03/12/2019 por \$18,000.00

Documentación soporte:

Auxiliar de Mayor.

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar de Mayor:

La Entidad Fiscalizada remitió el auxiliar de mayor en la contestación a la orden de visita domiciliaria número ASE/0259-0905/ORVD-19/DFM-2020, derivado del análisis al mismo, de las operaciones realizadas por concepto de Transferencias Otorgadas a Entidades Paraestatales No Empresariales y No Financieras, correspondiente a las pólizas E010000016, E040000021, E070000010, E100000004 y E120000005, no se cuenta con la documentación que compruebe cada operación realizada, desde su planeación, programación y presupuestación, así como de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia de cada una de las operaciones realizadas.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto Transferencias otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras, por lo que se solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86, fracción II de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; artículos 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal; artículos 3 fracción XXI, 10 fracción I y II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 54, fracciones IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

47 Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a instituciones de enseñanza.

Importe Observado: \$58,378.73
Escuela Secundaria Técnica Número 12.
Póliza E070000067, 29/07/2019 por \$58,378.73

Documentación soporte:

Auxiliar de Mayor.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Autorización del área.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de apoyo otorgado.

Póliza.

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar de Mayor:

La Entidad Fiscalizada remitió el auxiliar de mayor en la contestación a la orden de visita domiciliar número ASE/0259-0905/ORVD-19/DFM-2020, derivado del análisis al mismo, de las operaciones realizadas por concepto de Ayudas Sociales a Instituciones de Enseñanza, correspondiente a la póliza E070000067, no se cuenta con la documentación que compruebe cada operación realizada, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación en caso de que se trate de ayudas sociales otorgadas en especie, así como de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación y los motivos que dieron origen para invitar a los proveedores en caso de que se trate de ayudas sociales otorgadas en especie, así como también la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Solicitud de apoyo.

RFC de la institución.

Proceso de adjudicación.

La Entidad Fiscalizada no remitió el documento de certificación del Órgano Interno de Control y la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto Ayudas sociales a instituciones de enseñanza, por lo que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0265-19-09/05-E-PO-21 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$58,378.73 (Cincuenta y ocho mil trescientos setenta y ocho pesos 73/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86, fracción II de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; artículos 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal; artículos 3 fracción XXI, 10 fracción I y II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 54, fracciones IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

48 Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro.

Monto Observado: \$232,840.00

Gastos Diversos.

Póliza E020000002, 05/02/2019 por \$117,843.89

Póliza E080000011, 05/08/2019 por \$114,996.11

Documentación soporte:

Auxiliar de Mayor.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Autorización del área.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar de Mayor:

La Entidad Fiscalizada remitió el auxiliar de mayor en la contestación a la orden de visita domiciliar número ASE/0259-0905/ORVD-19/DFM-2020, derivado del análisis al mismo, de las operaciones realizadas por concepto de Ayudas Sociales a Instituciones sin Fines de Lucro, correspondiente a las pólizas E020000002 y E080000011, no se cuenta con la documentación que compruebe cada operación realizada, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación en caso de que se trate de ayudas sociales otorgadas en especie, así como de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación y los motivos que dieron origen para invitar a los proveedores en caso de que se trate de ayudas sociales otorgadas en especie, así como también la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:
Solicitud de apoyo.

Póliza:
No presentó CFDI de nómina y bitácoras de combustible.

La Entidad Fiscalizada no remitió el documento de certificación del Órgano Interno de Control y la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro, por lo que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0265-19-09/05-E-PO-22 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$232,840.00 (Doscientos treinta y dos mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86, fracción II de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; artículos 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal; artículos 3 fracción XXI, 10 fracción I y II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 54, fracciones IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

49 Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro.

Monto Observado: \$528,815.78
Mirim Vázquez Esquivel.
Póliza E030000002, 04/03/2019 por \$154,238.16
Póliza E050000001, 03/05/2019 por \$128,984.92
Póliza E060000002, 19/06/2019 por \$136,937.57
Póliza E110000004, 04/11/2019 por \$108,655.13

Documentación soporte:

Auxiliar de Mayor.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Póliza.
Acta de Órgano de Gobierno.

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar de Mayor:

La Entidad Fiscalizada remitió el auxiliar de mayor en la contestación a la orden de visita domiciliar número ASE/0259-0905/ORVD-19/DFM-2020, derivado del análisis al mismo, de las operaciones realizadas por concepto de Ayudas Sociales a Instituciones sin Fines de Lucro, correspondiente a las pólizas E030000002, E050000001, E060000002 y E110000004, no se cuenta con la documentación que compruebe cada operación realizada, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación en caso de que se trate de ayudas sociales otorgadas en especie, así como de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación y los motivos que dieron origen para invitar a los proveedores en caso de que se trate de ayudas sociales otorgadas en especie, así como también la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Póliza:

No presentó:

CFDI de nómina.

La Entidad Fiscalizada no remitió el documento de certificación del Órgano Interno de Control y la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro, por lo que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0265-19-09/05-E-PO-23 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$528,815.78 (Quinientos veintiocho mil ochocientos quince pesos 78/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86, fracción II de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; artículos 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal; artículos 3 fracción XXI, 10 fracción I y II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 54, fracciones IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

50 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Monto Observado: \$106,392.00

Proveedor: CONAFOR.

Póliza E100000074, 03/10/2019 por \$36,270.00

Póliza E100000075, 03/10/2019 por \$36,270.00

Póliza E100000077, 03/10/2019 por \$33,852.00

Documentación soporte:

Auxiliar de mayor.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Póliza(s).

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar de Mayor:

La Entidad Fiscalizada remitió el auxiliar de mayor en la contestación a la orden de visita domiciliar número ASE/0259-0905/ORVD-19/DFM-2020, derivado del análisis al mismo, de las operaciones realizadas por concepto Otros convenios, correspondiente a los números de pólizas E100000074, E100000075 y E100000077, no se cuenta con la documentación que compruebe cada operación realizada, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación en caso de que se trate de ayudas sociales otorgadas en especie, así como de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado.

Asimismo, manifieste el motivo por el cual en las pólizas E100000074, E100000075 y E100000077 de acuerdo al auxiliar de mayor remitido, se reconocen contablemente las operaciones antes mencionadas en la cuenta 5.3.3.2.3 Convenios de descentralización y otros y 8.5.3 Otros convenios según el Clasificador por Objeto del Gasto, en relación al postulado de sustancia económica y registro e integración presupuestaria.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación y los motivos que dieron origen para invitar a los proveedores en caso de que se trate de ayudas sociales otorgadas en especie, así como también la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

CFDI.

Póliza(s):

No presentó la documentación comprobatoria de las siguientes pólizas:

Póliza E100000074 03-oct-19 \$36,270.00.

Póliza E100000075 03-oct-19 \$36,270.00.

La Entidad Fiscalizada no remitió la documentación comprobatoria de Egresos, por lo que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0265-19-09/05-E-PO-24 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$106,392.00 (Ciento seis mil trescientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86, fracción II de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; artículos 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal; artículos 3 fracción XXI, 10 fracción I y II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 54, fracciones IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

51 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Monto Observado: \$111,228.00
Proveedor: Leoncio Tlatenco Meléndez.
Póliza E080000075, 07/08/2019 por \$38,688.00
Póliza E080000076, 07/08/2019 por \$36,270.00
Póliza E080000077, 07/08/2019 por \$36,270.00

Documentación soporte:

Auxiliar de mayor.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Evidencia del pago.
Evidencia de recepción.
Póliza(s).

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar de Mayor:

La Entidad Fiscalizada remitió el auxiliar de mayor en la contestación a la orden de visita domiciliar número ASE/0259-0905/ORVD-19/DFM-2020, derivado del análisis al mismo, de las operaciones realizadas por concepto Otros convenios, correspondiente a los números de pólizas E080000075, E080000076 y E080000077, no se cuenta con la documentación que compruebe cada operación realizada, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación en caso de que se trate de ayudas sociales otorgadas en especie, así como de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado.

Asimismo, manifieste el motivo por el cual en las pólizas E100000074, E100000075 y E100000077 de acuerdo al auxiliar de mayor remitido, se reconocen contablemente las operaciones antes mencionadas en la cuenta 5.3.3.2.3 Convenios de descentralización y otros y 8.5.3 Otros convenios según el Clasificador por Objeto del Gasto, en relación al postulado de sustancia económica y registro e integración presupuestaria.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación y los motivos que dieron origen para invitar a los proveedores en caso de que se trate de ayudas sociales otorgadas en especie, así como también la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:
CFDI.

La Entidad Fiscalizada no remitió la documentación comprobatoria de Egresos, por lo que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0265-19-09/05-E-PO-25 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$111,228.00 (Ciento once mil doscientos veintiocho pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86, fracción II de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; artículos 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal; artículos 3 fracción XXI, 10 fracción I y II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 54, fracciones IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

52 Elemento(s) de Revisión: Equipo de cómputo y de tecnologías de la información.

Importe Observado: \$24,000.37
Proveedor: Yuren Antonio Vion Barrera.
Póliza E010000005, 04/01/2019 por \$24,000.37

Documentación soporte:

Auxiliar de Mayor.

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar de Mayor:

La Entidad Fiscalizada remitió el auxiliar de mayor en la contestación a la orden de visita domiciliar número ASE/0259-0905/ORVD-19/DFM-2020, derivado del análisis al mismo, de las operaciones realizadas por concepto de Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información, correspondiente a la póliza E010000005, no se cuenta con la documentación que compruebe cada operación realizada, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como también los motivos que dieron origen para invitar a los proveedores de cada proceso de adjudicación y la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto Equipo de cómputo y de tecnologías de la información, por lo que se solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86, fracción II de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; artículos 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal; artículos 3 fracción XXI, 10 fracción I y II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 54, fracciones IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

53 Elemento(s) de Revisión: Equipo de cómputo y de tecnologías de la información.

Importe Observado: \$44,077.68
Gastos Diversos.
Póliza D030000001, 01/03/2019 por \$44,077.68

Documentación soporte:

Auxiliar de Mayor.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Requisición de compra.
CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia de recepción.
Póliza.
Resguardo de activo.
Proceso de adjudicación.
Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.
Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar de Mayor:

La Entidad Fiscalizada remitió el auxiliar de mayor en la contestación a la orden de visita domiciliar número ASE/0259-0905/ORVD-19/DFM-2020, derivado del análisis al mismo, de las operaciones realizadas por concepto de Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información, correspondiente a la póliza D030000001, no se cuenta con la documentación que compruebe cada operación realizada, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como también los motivos que dieron origen para invitar a los proveedores de cada proceso de adjudicación y la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Constancia donde conste la verificación por parte del Órgano Interno de Control, de la existencia física de los bienes muebles, inmuebles e intangibles.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Inventario de bienes muebles.

Proceso de adjudicación:

No presentó:

Documentación que acredite la capacidad de ejercicio, económica y técnica de los proveedores participantes en el proceso de adjudicación.

La Entidad Fiscalizada no remitió la constancia donde conste la verificación por parte del Órgano Interno de Control de la existencia física de los bienes muebles y la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto Equipo de cómputo y de tecnologías de la información, por lo que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0265-19-09/05-E-PO-26 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$44,077.68 (Cuarenta y cuatro mil setenta y siete pesos 68/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86, fracción II de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; artículos 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal; artículos 3 fracción XXI, 10 fracción I y II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 54, fracciones IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

54 Elemento(s) de Revisión: Otros mobiliarios y equipos de administración.

Importe Observado: \$40,020.00
Proveedor: Spac Electrónica SA de CV.
Póliza E110000026, 12/11/2019 por \$40,020.00

Documentación soporte:

Auxiliar de Mayor.

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar de Mayor:

La Entidad Fiscalizada remitió el auxiliar de mayor en la contestación a la orden de visita domiciliar número ASE/0259-0905/ORVD-19/DFM-2020, derivado del análisis al mismo, de las operaciones realizadas por concepto de Otros mobiliarios y equipo de administración, correspondiente a la póliza E110000026, no se cuenta con la documentación que compruebe cada operación realizada, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como también los motivos que dieron origen para invitar a los proveedores de cada proceso de adjudicación y la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Constancia donde conste la verificación por parte del Órgano Interno de Control, de la existencia física de los bienes muebles, inmuebles e intangibles.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto Otros mobiliarios y equipo de administración, por lo que se solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86, fracción II de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; artículos 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal; artículos 3 fracción XXI, 10 fracción I y II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 54, fracciones IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

55 Elemento(s) de Revisión: Vehículos y equipo terrestre.

Importe Observado: \$110,000.00
Proveedor: Lozada Torres Francisco.
Póliza E040000045, 22/04/2019 por \$110,000.00

Documentación soporte:

Auxiliar de Mayor.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Requisición de compra.
Evidencia del pago.
Evidencia de recepción.
Póliza.
Proceso de adjudicación.
Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.
Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar de Mayor:

La Entidad Fiscalizada remitió el auxiliar de mayor en la contestación a la orden de visita domiciliaria número ASE/0259-0905/ORVD-19/DFM-2020, derivado del análisis al mismo, de las operaciones realizadas por concepto de Vehículos y equipo terrestre, correspondiente a la póliza E040000045, no se cuenta con la documentación que compruebe cada operación realizada, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como también los motivos que dieron origen para invitar a los proveedores de cada proceso de adjudicación y la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Constancia donde conste la verificación por parte del Órgano Interno de Control, de la existencia física de los bienes muebles, inmuebles e intangibles.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

CFDI.

Inventario de bienes muebles.

Resguardo de activo.

Proceso de adjudicación:

No presentó:

Documentación que acredite la capacidad de ejercicio, económica y técnica de los proveedores participantes en el proceso de adjudicación.

La Entidad Fiscalizada no remitió la constancia donde conste la verificación por parte del Órgano Interno de Control, de la existencia física de los bienes muebles y la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto Vehículos y equipo terrestre, por lo que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0265-19-09/05-E-PO-27 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$110,000.00 (Ciento diez mil pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86, fracción II de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; artículos 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal; artículos 3 fracción XXI, 10 fracción I y II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 54, fracciones IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

56 Elemento(s) de Revisión: Otros equipos de transporte.

Importe Observado: \$2,878,308.00
Proveedor: Procelec Energy SA de CV.
5410-0001051 Camión compactador de basura
Acción número 18026

Documentación soporte:

Informe(s) de Auditor Externo.
Anexo 14 Base de Obras y Acciones.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Evidencia del pago.
Evidencia de recepción.
Póliza.
Proceso de adjudicación.
Acta de Órgano de Gobierno.
Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.
Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Informe(s) de Auditor Externo.
De la revisión al primero, segundo y tercer informe del Auditor Externo se detectó la siguiente observación: el expediente carece de acta de cabildo aprobación presupuesto obra, deberá de presentar la póliza en donde se compromete el recurso 2019 (sic).

Anexo 14 Base de Obras y Acciones:

La Entidad Fiscalizada remitió en la contestación a la orden de visita domiciliaria ASE/0259-0905/ORVD-19/DFM-2020 el Anexo 14 Base de Obras y Acciones, derivado del análisis al mismo se detectó la adquisición de un camión compactador para basura (20 yardas cúbicas), en estatus de adquisición terminada, mismo que fue identificado en el inventario de bienes muebles al 31 de diciembre de 2019, existiendo una discrepancia en la fecha de adquisición entre un documento y otro. No se cuenta con la documentación que compruebe cada operación realizada, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como también los motivos que dieron origen para invitar a los proveedores de cada proceso de adjudicación y la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Constancia donde conste la verificación por parte del Órgano Interno de Control, de la existencia física de los bienes muebles, inmuebles e intangibles.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Inventario de bienes muebles.

Resguardo de activo.

Proceso de adjudicación:

La Entidad Fiscalizada no remitió la constancia de solventación del Auditor Externo, inventario de bienes muebles del bien adquirido, resguardo del bien mueble adquirido y la tarjeta de circulación del mismo; así también se omitió la presentación de las valuaciones de mercado donde conste los precios de mercado y el costo del camión compactador de basura en el momento de la adquisición, lo anterior en cumplimiento de los criterios de economía, optando por el precio que aseguraba los criterios de eficacia y eficiencia para la Entidad Fiscalizada.

Asimismo, la Entidad Fiscalizada no remitió la documentación en donde se verificó que el proveedor podía realizar la actividad económica de enajenación de bienes.

La Entidad Fiscalizada no remitió el documento de certificación del Órgano Interno de Control donde manifieste los motivos por los cuales fueron invitados a participar en el proceso de adjudicación motivo de la operación por la adjudicación del bien mueble: Procelec Energy SA de CV, Urbanizadora y Comercializadora S.A. de C.V. y Urbe Civil S.A. de C.V.; y la verificación de la documentación que compruebe que los proveedores antes mencionados cuentan con la capacidad de ejercicio, técnica y económica para asegurar las mejores condiciones en cuanto a oferta, precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

La Entidad Fiscalizada no remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto Otros equipos de transporte, por lo que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0265-19-09/05-E-PO-28 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,878,308.00 (Dos millones ochocientos setenta y ocho mil trescientos ocho pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86, fracción II de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; artículos 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal; artículos 3 fracción XXI, 10 fracción I y II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 54, fracciones IV, X, y XI, 111 fracción VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

57 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Monto Observado: \$139,200.00

Proveedor: Asesores Zeno SA de CV.

Servicios de capacitación.

Póliza E070000025, 10/07/2019 por \$26,100.00

Póliza E070000075, 31/07/2019 por \$66,700.00

Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales.

Póliza E120000023, 11/12/2019 por \$46,400.00

Documentación soporte:

Auxiliar de mayor.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Póliza(s).

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Dictamen de Excepción a Licitación Pública.

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar de Mayor:

La Entidad Fiscalizada remitió el auxiliar de mayor en la contestación a la visita domiciliaria número ASE/0259-0905/ORVD-19/DFM-2020, derivado del análisis al mismo, de las operaciones realizadas por concepto de Servicios de capacitación y Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales, correspondiente a las pólizas E070000025, E070000075 y E120000023, no se cuenta con la documentación que compruebe cada operación realizada, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como también los motivos que dieron origen para invitar a los proveedores de cada proceso de adjudicación y la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Evidencia de los servicios contratados.

Proceso de adjudicación:

No presentó:

Documentación que acredite la capacidad de ejercicio, económica y técnica de los proveedores participantes en el proceso de adjudicación.

La Entidad Fiscalizada no remitió la documentación comprobatoria de Egresos, por lo que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0265-19-09/05-E-PO-29 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$139,200.00 (Ciento treinta y nueve mil doscientos pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86, fracción II de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; artículos 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal; artículos 3 fracción XXI, 10 fracción I y II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 54, fracciones IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

58 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Monto Observado: \$342,400.05

Proveedor: Carolina Xocotencatl Papaqui.

Materiales y Útiles de Impresión y Reproducción.

Póliza E120000051, 21/12/2019 por \$46,400.00

Fertilizantes, Pesticidas y Otros Agroquímicos

Póliza E060000035, 13/06/2019 por \$226,000.00

Servicios de Consultoría Administrativa, Procesos, Técnica y en Tecnologías de la Información Servicios de Informática.

Póliza E010000029, 17/01/2019 por \$14,000.01

Póliza E030000028, 15/03/2019 por \$14,000.04

Póliza E060000033, 12/06/2019 por \$14,000.00

Póliza E080000042, 16/08/2019 por \$14,000.00

Póliza E100000030, 16/10/2019 por \$14,000.00

Documentación soporte:

Auxiliar de mayor.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Póliza(s).

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Dictamen de Excepción a Licitación Pública.

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar de Mayor:

La Entidad Fiscalizada remitió el auxiliar de mayor en la contestación a la orden de visita domiciliar número ASE/0259-0905/ORVD-19/DFM-2020, derivado del análisis al mismo, de las operaciones realizadas por concepto de Materiales y Útiles de Impresión y Reproducción, Fertilizantes, Pesticidas y Otros Agroquímicos y Servicios de Consultoría Administrativa, Procesos, Técnica y en Tecnologías de la Información Servicios de Informática, correspondiente a las pólizas E120000051, E060000035, E010000029, E030000028, E060000033, E080000042 y E100000030 no se cuenta con la documentación que compruebe cada operación realizada, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como también los motivos que dieron origen para invitar a los proveedores de cada proceso de adjudicación y la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Evidencia de los servicios contratados.

Póliza(s):

No presentó documentación comprobatoria de la póliza E060000035 13-jun-19 \$226,000.00.

Proceso de adjudicación:

No presentó:

Documentación que acredite la capacidad de ejercicio, económica y técnica de los proveedores participantes en el proceso de adjudicación.

La Entidad Fiscalizada no remitió la documentación comprobatoria de Egresos, por lo que no solventa la observación correspondiente.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0265-19-09/05-E-PO-30 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$342,400.05 (Trescientos cuarenta y dos mil cuatrocientos pesos 05/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86, fracción II de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; artículos 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal; artículos 3 fracción XXI, 10 fracción I y II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 54, fracciones IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

59 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Monto Observado: \$310,880.00

Proveedor: Consultoría Ianth SA de CV.

Servicios de Capacitación.

Póliza E040000063, 26/04/2019 por \$24,360.00

Póliza E040000064, 26/04/2019 por \$23,200.00

Póliza E050000021, 09/05/2019 por \$23,200.00

Póliza E080000025, 13/08/2019 por \$29,000.00

Póliza E090000033, 12/09/2019 por \$29,000.00

Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales

Póliza E030000047, 26/03/2019 por \$23,200.00

Póliza E030000048, 26/03/2019 por \$20,880.00

Póliza E040000012, 03/04/2019 por \$29,000.00

Póliza E040000013, 03/04/2019 por \$23,200.00

Póliza E080000024, 13/08/2019 por \$34,800.00

Póliza E100000024, 11/10/2019 por \$30,160.00
Instalación, Reparación y Mantenimiento de Equipo de Cómputo y Tecnologías de la Información.
Póliza E100000046, 21/10/2019 por \$20,880.00

Documentación soporte:

Auxiliar de mayor.
Informe de Auditor Externo.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Requisición de compra.
CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia de recepción.
Póliza(s).
Proceso de adjudicación.
Contrato.
Dictamen de Excepción a Licitación Pública.

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar de Mayor:
La Entidad Fiscalizada remitió el auxiliar de mayor en la contestación a la orden de visita domiciliar número ASE/0259-0905/ORVD-19/DFM-2020, derivado del análisis al mismo, de las operaciones realizadas por concepto de Servicios de Capacitación, Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales e Instalación, Reparación y Mantenimiento de Equipo de Cómputo y Tecnologías de la Información, correspondientes a las pólizas E040000063, E040000064, E050000021, E080000025, E090000033, E030000047, E030000048, E040000012, E040000013, E080000024, E100000024 y E100000046, no se cuenta con la documentación que compruebe cada operación realizada, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como también los motivos que dieron origen para invitar a los proveedores de cada proceso de adjudicación y la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Informe de Auditor Externo:

De la revisión al tercer informe del Auditor Externo se detectaron las siguientes observaciones: en la revisión de las partidas 5.1.3.5 Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación y 5.1.3.3.4 Servicios de capacitación, no presenta la documentación que ampare la contraprestación del servicio.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:
Evidencia de los servicios contratados.

Proceso de adjudicación:

De la revisión a la constancia de situación fiscal remitida del proveedor Consultoría Ianth SA de CV no se identificó en la misma, la(s) actividad(es) económica(s) relacionadas con los servicios proporcionados. La Entidad Fiscalizada no remitió la documentación que demuestre la capacidad de ejercicio, económica y técnica de los proveedores participantes en el proceso de adjudicación.

La Entidad Fiscalizada no remitió la constancia de solventación del Auditor Externo y la documentación comprobatoria de Egresos, por lo que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0265-19-09/05-E-PO-31 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$310,880.00 (Trescientos diez mil ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86, fracción II de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; artículos 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal; artículos 3 fracción XXI, 10 fracción I y II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 54, fracciones IV, X, y XI, 111 fracción VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

60 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Monto Observado: \$45,520.00

Proveedor: Felipe Carpinteyro Aguilar.

Instalación, Reparación y Mantenimiento de Equipo de Cómputo y Tecnologías de la Información.

Póliza E080000051, 22/08/2019 por \$25,520.00

Gastos de Orden Social y Cultural.

Póliza E010000018, 08/01/2019 por \$20,000.00

Documentación soporte:

Auxiliar de mayor.

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar de Mayor:

La Entidad Fiscalizada remitió el auxiliar de mayor en la contestación a la orden de visita domiciliar número ASE/0259-0905/ORVD-19/DFM-2020, derivado del análisis al mismo, de las operaciones realizadas por concepto de Instalación, Reparación y Mantenimiento de Equipo de Cómputo y Tecnologías de la Información y Gastos de Orden Social y Cultural, correspondientes a las pólizas E080000051 y E010000018, no se cuenta con la documentación que compruebe cada operación realizada, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como también los motivos que dieron origen para invitar a los proveedores de cada proceso de adjudicación y la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria de Egresos, por lo que se solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86, fracción II de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; artículos 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal; artículos 3 fracción XXI, 10 fracción I y II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 54, fracciones IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

61 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Monto Observado: \$317,984.00

Proveedor: Hasting Soluciones.

Servicios de Consultoría Administrativa, Procesos, Técnica y en Tecnologías de la Información.

Póliza E100000025, 11/10/2019 por \$20,880.00

Póliza E100000047, 21/10/2019 por \$27,840.00

Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensajes Sobre Program. y Activid. Gubernamentales.

Póliza E090000034, 12/09/2019 por \$32,480.00

Gastos de Orden Social y Cultural.

Póliza E050000005, 06/05/2019 por \$60,000.00

Póliza E050000048, 23/05/2019 por \$30,624.00

Póliza E060000050, 21/06/2019 por \$58,000.00

Póliza E090000063, 25/09/2019 por \$41,760.00

Póliza E090000053, 26/09/2019 por \$46,400.00

Documentación soporte:

Auxiliar de mayor.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Póliza(s).

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Evidencia de los servicios contratados.

Dictamen de Excepción a Licitación Pública.

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar de Mayor:

La Entidad Fiscalizada remitió el auxiliar de mayor en la contestación a la orden de visita domiciliar número ASE/0259-0905/ORVD-19/DFM-2020, derivado del análisis al mismo, de las operaciones realizadas por concepto de Servicios de Consultoría Administrativa, Procesos, Técnica y en Tecnologías de la Información y Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensajes Sobre Program. y Activid. Gubernamentales, correspondientes a las pólizas E100000025, E100000047, E090000034, E050000005, E050000048, E060000050, E090000063 y E090000053 no se cuenta con la documentación que compruebe cada operación realizada, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como también los motivos que dieron origen para invitar a los proveedores de cada proceso de adjudicación y la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Proceso de adjudicación:

De la revisión a la constancia de situación fiscal remitida del proveedor Hasting Soluciones S.A. de C.V. no se identificó en la misma, la(s) actividad(es) económica(s) relacionadas con los servicios proporcionados.

La Entidad Fiscalizada no remitió la documentación que demuestre la capacidad económica y técnica de los proveedores participantes en el proceso de adjudicación.

La Entidad Fiscalizada no remitió la documentación comprobatoria de Egresos, por lo que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0265-19-09/05-E-PO-32 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$317,984.00 (Trescientos diecisiete mil novecientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86, fracción II de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; artículos 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal; artículos 3 fracción XXI, 10 fracción I y II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 54, fracciones IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

62 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Monto Observado: \$208,167.12

Proveedor: Negocios Aseret SA de CV.

Materiales, útiles y equipos menores de oficina.

Póliza E120000024, 11/12/2019 por \$29,327.12

Material de limpieza.

Póliza E110000042, 20/11/2019 por \$20,880.00

Productos Alimenticios para Personas.

Póliza E120000025, 11/12/2019 por \$20,880.00

Póliza D120000002, 31/12/2019 por \$17,600.00

Gastos de orden social y cultural.

Póliza E090000008, 03/09/2019 por \$23,200.00

Póliza E090000036, 12/09/2019 por \$63,800.00

Ayudas Sociales a Instituciones de Enseñanza

Póliza E080000023, 13/08/2019 por \$32,480.00

Documentación soporte:

Auxiliar de mayor.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Requisición de compra.
CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia de recepción.
Póliza(s).
Proceso de adjudicación.
Contrato.
Evidencia de los servicios contratados.
Dictamen de Excepción a Licitación Pública.

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar de Mayor:

La Entidad Fiscalizada remitió el auxiliar de mayor en la contestación a la orden de visita domiciliar número ASE/0259-0905/ORVD-19/DFM-2020, derivado del análisis al mismo, de las operaciones realizadas por concepto de Materiales, útiles y equipos menores de oficina, Material de limpieza, Productos Alimenticios para Personas, Gastos de orden social y cultural y Ayudas Sociales a Instituciones de Enseñanza correspondientes a las pólizas E120000024, E110000042, E120000025, D120000002, E090000008, E090000036 y E080000023 no se cuenta con la documentación que compruebe cada operación realizada, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como también los motivos que dieron origen para invitar a los proveedores de cada proceso de adjudicación y la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Proceso de adjudicación:

De la revisión a la constancia de situación fiscal remitida del proveedor Negocios Aseret S.A. de C.V. no se identificó en la misma, la(s) actividad(es) económica(s) relacionadas con los servicios proporcionados. La Entidad Fiscalizada no remitió la documentación que demuestre la capacidad de ejercicio, económica y técnica de los proveedores participantes en el proceso de adjudicación.

La Entidad Fiscalizada no remitió la documentación comprobatoria de Egresos, por lo que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0265-19-09/05-E-PO-33 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$208,167.12 (Doscientos ocho mil ciento sesenta y siete pesos 12/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86, fracción II de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; artículos 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal; artículos 3 fracción XXI, 10 fracción I y II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 54, fracciones IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

4.1.6 Obra Pública

63 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$7,003,383.05

Obra R33-09-2019. Rehabilitación de la línea de conducción de San Nicolás de los Ranchos, en la localidad de San Nicolás de los Ranchos, Municipio de San Nicolás de los Ranchos, fecha de inicio de obra 10/06/2019
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La Entidad Fiscalizada remitió en la contestación al oficio número ASE/0022-0905/REQUI-19/DFM-2020 de Requerimiento de Información y Documentación, solo proporcionó como documentación soporte los Anexos de Obra Pública 13 Destino de los Recursos y 14 Base de Obras y Acciones, derivado del análisis a los formatos se determinó un importe contratado de \$6,748,402.00 y un importe ejercido de \$7,003,383.05, se solicita remitir la documentación que compruebe cada operación en relación a la ejecución y pago de obra pública de bienes de dominio público, bajo la modalidad por contrato; es por ello que se solicita remitir el expediente unitario, en relación de las leyes correspondientes.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documentos de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra ejecutada y terminada se encuentre funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra y de su análisis, se determinó que cumple con lo requerido, motivo por el cual solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86, fracción II de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, 36, 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.; 44 y 54, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; artículo 3 fracción XXI y artículo 10 fracción I y II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 169 de la Ley Orgánica Municipal.

64 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$2,494,089.68

Obra 20191086. Mejoramiento del sistema eléctrico para pozo profundo de agua potable (el jagüey), ubicado en la localidad de San Nicolás de los Ranchos, Municipio de San Nicolás de los Ranchos, Puebla, fecha de inicio de obra 04/07/2019.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La Entidad Fiscalizada remitió en la contestación al oficio número ASE/0022-0905/REQUI-19/DFM-2020 de Requerimiento de Información y Documentación, solo proporcionó como documentación soporte los Anexos de Obra Pública 13 Destino de los Recursos y 14 Base de Obras y Acciones, derivado del análisis a los formatos se advirtió una fecha de término de obra según contrato al 31/07/2019 y según registro de término en bitácora de obra el 07/ 08/ 2019, se solicita remitir la documentación que compruebe cada operación en relación a la ejecución y pago de obra pública de bienes de dominio público, bajo la modalidad por contrato; es por ello que se solicita remitir el expediente unitario, en relación de las leyes correspondientes.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documentos de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra ejecutada y terminada se encuentre funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra y de su análisis, se determinó que cumple con lo requerido, motivo por el cual solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86, fracción II de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, 36, 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.; 54, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; artículo 3 fracción XXI y artículo 10 fracción I y II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 169 de la Ley Orgánica Municipal.

65 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,090,102.69

Obra R33-11-2019 Construcción de modulo Sanitario en el jardín de niños Carlos Chávez clave: 21DJN0239C" municipio de San Nicolás de los Ranchos, Puebla, fecha de inicio de obra 01/04/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La Entidad Fiscalizada remitió en la contestación al oficio número ASE/0022-0905/REQUI-19/DFM-2020 de Requerimiento de Información y Documentación, solo proporcionó como documentación soporte los Anexos de Obra Pública 13 Destino de los Recursos y 14 Base de Obras y Acciones, se solicita remitir la documentación que compruebe cada operación en relación a la ejecución y pago de obra pública de bienes de dominio público, bajo la modalidad por contrato; es por ello que se solicita remitir el expediente unitario, en relación de las leyes correspondientes.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documentos de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra ejecutada y terminada se encuentre funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Y finalmente se advirtió que al contratista ASTURIAS INGENIERIA CIVIL PROYECTOS Y CONSTRUCCION S.A. DE C.V., se le adjudicaron 6 obras por un importe de \$2,632,304.02, dentro del cual se incluye la obra aquí observada, aclarar y comprobar el criterio y procedimiento para dicha adjudicación, además de que cuatro de ellas se traslaparon con un importe de \$1,457,794.94, en tiempo de ejecución, por lo que deberá comprobar la capacidad "FINANCIERA" de la empresa al momento de las Adjudicaciones y el capital mínimo requerido por el H. Ayuntamiento en cada una de las mismas.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra y de su análisis, se determinó que cumple con lo requerido, motivo por el cual solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86, fracción II de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, 36, 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.; 54, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; artículo 3 fracción XXI y artículo 10 fracción I y II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 169 de la Ley Orgánica Municipal.

66 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$783,462.02

Obra R33-13-2019 Construcción de alcantarilla en calle 6 norte en Santiago Xalitzintla, fecha de inicio de obra 10/10/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La Entidad Fiscalizada remitió en la contestación al oficio número ASE/0022-0905/REQUI-19/DFM-2020 de Requerimiento de Información y Documentación, solo proporcionó como documentación soporte los Anexos de Obra Pública 13 Destino de los Recursos y 14 Base de Obras y Acciones, se solicita remitir la documentación que compruebe cada operación en relación a la ejecución y pago de obra pública de bienes de dominio público, bajo la modalidad por contrato; es por ello que se solicita remitir el expediente unitario, en relación de las leyes correspondientes.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documentos de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra ejecutada y terminada se encuentre funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra y de su análisis, se determinó que cumple con lo requerido, motivo por el cual solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86, fracción II de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, 36, 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.; 54, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; artículo 3 fracción XXI y artículo 10 fracción I y II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 169 de la Ley Orgánica Municipal.

67 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,434,926.18

Obra 20191217 Mejoramiento de la instalación eléctrica en la escuela primaria Miguel Hidalgo y Costilla con clave de centro de trabajo 21EPR0541D en la localidad de San Nicolás de los Ranchos, municipio de San Nicolás de los Ranchos, Puebla, fecha de inicio de obra 11/07/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La Entidad Fiscalizada remitió en la contestación al oficio número ASE/0022-0905/REQUI-19/DFM-2020 de Requerimiento de Información y Documentación, solo proporcionó como documentación soporte los Anexos de Obra Pública 13 Destino de los Recursos y 14 Base de Obras y Acciones, se solicita remitir la documentación que compruebe cada operación en relación a la ejecución y pago de obra pública de bienes de dominio público, bajo la modalidad por contrato; es por ello que se solicita remitir el expediente unitario, en relación de las leyes correspondientes.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documentos de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra ejecutada y terminada se encuentre funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra y de su análisis, se determinó que cumple con lo requerido, motivo por el cual solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86, fracción II de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, 36, 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.; 54, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; artículo 3 fracción XXI y artículo 10 fracción I y II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 169 de la Ley Orgánica Municipal.

68 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$524,653.42

Obra R33-19-2019 Ampliación de la red de alcantarillado Sanitario con tubería de polietileno de alta densidad (pead) en la calle independencia de la localidad de San Nicolás de los Ranchos del municipio de San Nicolás de los Ranchos, entre calle cruz verde y puente Acolco, fecha de inicio de obra 02/12/2019
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La Entidad Fiscalizada remitió en la contestación al oficio número ASE/0022-0905/REQUI-19/DFM-2020 de Requerimiento de Información y Documentación, solo proporcionó como documentación soporte los Anexos de Obra Pública 13 Destino de los Recursos y 14 Base de Obras y Acciones, se solicita remitir la documentación que compruebe cada operación en relación a la ejecución y pago de obra pública de bienes de dominio público, bajo la modalidad por contrato; es por ello que se solicita remitir el expediente unitario, en relación de las leyes correspondientes.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documentos de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra ejecutada y terminada se encuentre funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Y finalmente se advirtió que al contratista ASTURIAS INGENIERIA CIVIL PROYECTOS Y CONSTRUCCION S.A. DE C.V., se le adjudicaron 6 obras por un importe de \$2,632,304.02, dentro del cual se incluye la obra aquí observada, aclarar y comprobar el criterio y procedimiento para dicha adjudicación, además de que cuatro de ellas se traslaparon con un importe de \$1,457,794.94, en tiempo de ejecución, por lo que deberá comprobar la capacidad "FINANCIERA" de la empresa al momento de las Adjudicaciones y el capital mínimo requerido por el H. Ayuntamiento en cada una de las mismas.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra y de su análisis, se determinó que cumple con lo requerido, motivo por el cual solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86, fracción II de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, 36, 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.; 54, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; artículo 3 fracción XXI y artículo 10 fracción I y II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 169 de la Ley Orgánica Municipal.

69 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$554,666.20

Obra R33-10-2019 Rehabilitación de "la casa del Abue" de San Nicolás de los Ranchos, (centro para la atención integral de adultos mayores) municipio de San Nicolás de los Ranchos, Puebla, fecha de inicio de obra 02/12/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La Entidad Fiscalizada remitió en la contestación al oficio número ASE/0022-0905/REQUI-19/DFM-2020 de Requerimiento de Información y Documentación, solo proporcionó como documentación soporte los Anexos de Obra Pública 13 Destino de los Recursos y 14 Base de Obras y Acciones, derivado del análisis a los formatos se determinó un importe contratado por \$505,631.32 y un importe ejercido de \$554,666.20, se solicita remitir la documentación que compruebe cada operación en relación a la ejecución y pago de obra pública de bienes de dominio público, bajo la modalidad por contrato; es por ello que se solicita remitir el expediente unitario, en relación de las leyes correspondientes.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documentos de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra ejecutada y terminada se encuentre funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Y finalmente se advirtió que al contratista ASTURIAS INGENIERIA CIVIL PROYECTOS Y CONSTRUCCION S.A. DE C.V., se le adjudicaron 6 obras por un importe de \$2,632,304.02, dentro del cual se incluye la obra aquí observada, aclarar y comprobar el criterio y procedimiento para dicha adjudicación, además de que cuatro de ellas se traslaparon con un importe de \$1,457,794.94, en tiempo de ejecución, por lo que deberá comprobar la capacidad "FINANCIERA" de la empresa al momento de las Adjudicaciones y el capital mínimo requerido por el H. Ayuntamiento en cada una de las mismas.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra y de su análisis, se determinó que cumple con lo requerido, motivo por el cual solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86, fracción II de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, 36, 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.; 54, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; artículo 3 fracción XXI y artículo 10 fracción I y II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 169 de la Ley Orgánica Municipal.

70 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$440,386.27

Obra R33-12-2019 Gastos indirectos del ejercicio fiscal 2019 (realización de estudios y proyectos), fecha de inicio de obra 01/03/2019.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La Entidad Fiscalizada remitió en la contestación al oficio número ASE/0022-0905/REQUI-19/DFM-2020 de Requerimiento de Información y Documentación, solo proporcionó como documentación soporte los Anexos de Obra Pública 13 Destino de los Recursos y 14 Base de Obras y Acciones, se solicita remitir la documentación que compruebe cada operación en relación a la ejecución y pago de obra pública de bienes de dominio público, bajo la modalidad por contrato; es por ello que se solicita remitir el expediente unitario, en relación de las leyes correspondientes.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documentos de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra ejecutada y terminada se encuentre funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra y de su análisis, se determinó que cumple con lo requerido, motivo por el cual solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86, fracción II de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, 36, 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.; 54, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; artículo 3 fracción XXI y artículo 10 fracción I y II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 169 de la Ley Orgánica Municipal.

71 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$776,562.31

Obra 20190639 Pavimentación con concreto hidráulico del callejón Libertad del cadenamamiento 0+000.00 al 0+098.00, en la localidad de San Pedro Yancuitlalpan, en el municipio de San Nicolás de los Ranchos, estado de Puebla, fecha de inicio de obra 22/07/2019

Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La Entidad Fiscalizada remitió en la contestación al oficio número ASE/0022-0905/REQUI-19/DFM-2020 de Requerimiento de Información y Documentación, solo proporcionó como documentación soporte los Anexos de Obra Pública 13 Destino de los Recursos y 14 Base de Obras y Acciones, derivado del análisis a los formatos se determinó un importe contratado de \$776,562.31 y un importe ejercido de \$232,968.69, se solicita remitir la documentación que compruebe cada operación en relación a la ejecución y pago de obra pública de bienes de dominio público, bajo la modalidad por contrato; es por ello que se solicita remitir el expediente unitario, en relación de las leyes correspondientes.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documentos de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra ejecutada y terminada se encuentre funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Aclarar el por qué se le permitió la participación y la asignación de esta licitación a la empresa ganadora CONSTRUCTORES OJTLI A Y M S.A DE C.V., sin que ésta, allá estado inscrita en su padrón de contratistas y proveedores.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra y de su análisis, se determinó que cumple con lo requerido, motivo por el cual solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86, fracción II de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, 36, 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.; 54, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; artículo 3 fracción XXI y artículo 10 fracción I y II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 169 de la Ley Orgánica Municipal.

72 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$3,957,500.49

Obra 20191093 Rehabilitación del auditorio municipal y reconstrucción de canchas deportivas ubicadas en su interior localizado en calle olvido esquina con calle 5 de mayo en San Nicolás de los Ranchos, municipio de San Nicolás de los Ranchos, Puebla, fecha de inicio de obra 11/07/2019
Programa Uno Más Uno (Aportación Estatal)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La Entidad Fiscalizada remitió en la contestación al oficio número ASE/0022-0905/REQUI-19/DFM-2020 de Requerimiento de Información y Documentación, solo proporcionó como documentación soporte los Anexos de Obra Pública 13 Destino de los Recursos y 14 Base de Obras y Acciones, derivado del análisis a los formatos se determinó un importe contratado de \$3,957,500.49 y un importe ejercido de \$2,853,590.72, se solicita remitir la documentación que compruebe cada operación en relación a la ejecución y pago de obra pública de bienes de dominio público, bajo la modalidad por contrato; es por ello que se solicita remitir el expediente unitario, en relación de las leyes correspondientes.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documentos de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra ejecutada y terminada se encuentre funcionando conforme a las especificaciones del proyecto

Aclarar el por qué se le permitió la participación y la asignación de esta licitación a la empresa ganadora ARCEL DISEÑO Y CONSTRUCCION S.A DE C.V., sin que ésta, allá estado inscrita en su padrón de contratistas y proveedores.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra y de su análisis, se determinó que cumple con lo requerido, motivo por el cual solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86, fracción II de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, 36, 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.; 54, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; artículo 3 fracción XXI y artículo 10 fracción I y II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 169 de la Ley Orgánica Municipal.

73 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$528,180.20

Obra 20191139 Ampliación de la red de drenaje Sanitario de la calle 11 poniente del cadenamamiento 0+000.00 al 0+397.10, en la localidad de Santiago Xalitzintla, en el municipio de San Nicolás de los Ranchos, estado de Puebla, fecha de inicio de obra 22/07/2019

Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La Entidad Fiscalizada remitió en la contestación al oficio número ASE/0022-0905/REQUI-19/DFM-2020 de Requerimiento de Información y Documentación, solo proporcionó como documentación soporte los Anexos de Obra Pública 13 Destino de los Recursos y 14 Base de Obras y Acciones, se solicita remitir la documentación que compruebe cada operación en relación a la ejecución y pago de obra pública de bienes de dominio público, bajo la modalidad por contrato; es por ello que se solicita remitir el expediente unitario, en relación de las leyes correspondientes.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documentos de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra ejecutada y terminada se encuentre funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Aclarar el por qué se le permitió la participación y la asignación de esta licitación a la empresa ganadora DANPRAMAR CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V., sin que ésta, allá estado inscrita en su padrón de contratistas y proveedores.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra y de su análisis, se determinó que cumple con lo requerido, motivo por el cual solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86, fracción II de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, 36, 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.; 54, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; artículo 3 fracción XXI y artículo 10 fracción I y II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 169 de la Ley Orgánica Municipal.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

No obstante, lo anterior, se advierte que la referida información y documentación no fue suficiente para atender la totalidad de los resultados finales y observaciones preliminares, por lo que aun quedaron algunas pendientes de atender, las cuales se puntualizan en este apartado y se reflejan en el numeral 5.1 de este Informe.

4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

4.2.1 Marco Conceptual del Ayuntamiento

En el marco legal del Estado Mexicano, tanto la Constitución Federal en el artículo 115, como la Estatal en su artículo 102, reconocen al municipio como la base de la división territorial y de organización política-administrativa del Estado, gobernado por un Ayuntamiento.

Asimismo, el artículo 103 de la Constitución Local faculta al Ayuntamiento manejar su personalidad jurídica y patrimonio propio conforme a la Ley, y administrar libremente su hacienda.

En atención a lo anterior, se debe entender a el territorio municipal como el elemento físico donde el poder ejerce sus funciones; la población está integrada por los residentes en el mismo y al Ayuntamiento como el orden de gobierno encargado de ejercer el poder y la gestión para el logro de un desarrollo económico, social, político y cultural, en beneficio del bien común, es decir, lo que supone la capacidad de los gobiernos municipales de lograr resultados con eficacia, eficiencia, economía, transparencia, honradez y rendición de cuentas.

Es preciso señalar que, el artículo 4 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla refiere al Ejecutivo y a los Ayuntamientos como los responsables, en el ámbito de su competencia, de llevar a cabo y conducir la planeación del desarrollo del Estado, fomentando la participación de los sectores social, económico y privado.

El Ayuntamiento, como la estructura de gobierno más cercana a la población, tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que establece el artículo 104 de la Constitución Local, dentro de los que se encuentran:

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- b) Alumbrado público.
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;

- d) Mercados y centrales de abasto,
- e) Calles, parques y jardines y su equipamiento;

Así, el reto de los Ayuntamientos se encuentra en proveer, oportuna y eficientemente, bienes y servicios de calidad que atiendan no solamente las necesidades de los usuarios sino también que contribuyan a ese desarrollo social para transformar la realidad social.

Diagnóstico Municipal

El diagnóstico municipal que se presenta, es resultado del análisis de los datos estadísticos oficiales emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Encuesta Intercensal de 2015, de la información generada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), así como de la información que proporciona el Ayuntamiento de San Nicolás de los Ranchos para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño.

A continuación, se presenta un análisis básico de los principales datos oficiales sobre el municipio, así como aspectos sociales y financieros.

Aspectos Sociales

El municipio de San Nicolás de los Ranchos tiene una población de 11,734 habitantes; de los cuales 5,946 son mujeres y 5,788 son hombres. De acuerdo a estudios realizados por el CONAPO; el grado de marginación del Municipio es Alto, ocupa la posición 85 de 217 a nivel estatal, donde la posición 1 corresponde al municipio con grado de marginación más alto.

En materia de educación, la encuesta Intercensal del INEGI 2015, el municipio cuenta con 13 escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico y bachillerato.

El diagnóstico se realizó con el propósito de dar a conocer el contexto socioeconómico del municipio, presentando además aquellas áreas de oportunidad y las prioridades para encaminar sus acciones futuras a una planeación que genere políticas públicas y estrategias orientadas a un desarrollo municipal equilibrado, que contribuyan a abatir la marginación y la pobreza originadas por la dispersión poblacional y los rezagos en materia de servicios básicos e infraestructura.

4.2.2 Diagnóstico Financiero

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas al Ayuntamiento, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Ayuntamiento de San Nicolás de los Ranchos, ante esta Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 1
Aspectos Financieros 2019
(Pesos/Porcentajes)

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos de la Gestión}/\text{Total de Ingresos}) \times 100$	\$ 1,502,575.28	2.63%
		\$ 57,133,048.46	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	$(\text{Ingresos de la Gestión}/\text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 1,502,575.28	6.10%
		\$ 24,633,534.20	
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$ 3,196,647.98	0.81
		\$ 3,958,984.79	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	$(\text{Gastos de Funcionamiento}/\text{Gasto Total}) \times 100$	\$ 24,633,534.20	76.52%
		\$ 32,193,015.25	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	$(\text{Gasto de Servicios Personales}/\text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 9,647,751.50	39.17%
		\$ 24,633,534.20	

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

4.2.3 Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Ayuntamiento de San Nicolás de los Ranchos los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

Tabla 2
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2019

Fortalezas
Elementos regulatorios normativos
Cuenta con un código de ética
Estructura Organizacional
Cuenta con un área que realiza las funciones de planeación y programación
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de planeación y programación institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza la funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna), institucionaliza debidamente sus atribuciones

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de San Nicolás de los Ranchos, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 3
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2019

Fortalezas
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
Evalúa frecuentemente el avance que presentan dichos programas durante el ejercicio
El área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones de avance y cumplimiento que realiza
Los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios que emite el área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de dichos programas se presentan al titular de la Entidad Fiscalizada, así como a su cuerpo directivo
Las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación, son notificados a los responsables de la ejecución de los programas con la finalidad de mejorar el desempeño y cumplimiento final de dichos programas
Brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación, enfocado al desarrollo de las competencias profesionales apropiadas para llevar a cabo dichas funciones
Capacita a los servidores públicos adscritos al (a las) área (s) responsable (s) de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, así como del seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios
Evalúa el avance que registra la Administración Pública Municipal, en relación a los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo
Cuenta con un Plan Anual de Evaluación que considera evaluaciones de avance (parciales) y cumplimiento (finales) de los Programas Presupuestarios
Da cumplimiento al Plan Anual de Evaluación
La Entidad cuenta con un documento donde se establezca la estructura organizacional autorizada
La Entidad tiene formalizado un programa de capacitación para el personal
La Entidad estableció metas cuantitativas respecto de los indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos de su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico, o documento análogo
La Entidad determinó parámetros de cumplimiento (niveles de variación aceptable, tableros o semáforos de control) respecto de las metas establecidas respecto de los indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos de su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico, o documento análogo
La planeación, programación, y presupuestación, de los recursos de la Entidad se realiza con base en los objetivos estratégicos establecidos por el municipio
Los objetivos establecidos por el municipio en su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo, así como los objetivos específicos de las unidades o áreas administrativas fueron asignados y comunicados formalmente a los titulares de las áreas responsables de su cumplimiento
Perspectiva de Género
Los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, consideran elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de San Nicolás de los Ranchos, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 4
Control Interno
Debilidades
Ejercicio 2019

Debilidades
Elementos regulatorios normativos
No cuenta con un código de conducta

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de San Nicolás de los Ranchos, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

3. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Ayuntamiento de San Nicolás de los Ranchos, relativas a cada respuesta del Cuestionario y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo una ponderación general de 97 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Ayuntamiento de San Nicolás de los Ranchos en un nivel alto.

Recomendación No. 0905 – 06CID- 01 -2019

El Ayuntamiento de San Nicolás de los Ranchos, deberá presentar un plan de acción específico con enfoque preventivo, donde se precisen las acciones concretas y los plazos para su realización, a fin de consolidar los instrumentos en la gestión de gobierno, fortalecer los mecanismos de control interno y asegurar la ejecución, seguimiento, evaluación, cumplimiento de los planes y programas del Ayuntamiento de San Nicolás de los Ranchos.

4.2.4 Revisión de Recursos

El acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, identificando que el Ayuntamiento de San Nicolás de los Ranchos considera el registro adecuado de los recursos conforme a lo siguiente:

- La información financiera que genera la Entidad Fiscalizada considera la desagregación del gasto por categoría programática, en la cual se registra la asignación de recursos a los Programas Presupuestarios.
- La Entidad Fiscalizada registró modificaciones a los Programas Presupuestarios como resultado de las afectaciones al presupuesto aprobado (ampliaciones y/o reducciones).

4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que “los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.”

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, determina que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de dicha Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y Presupuestos de Egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

II. Presupuestos de Egresos:

- a) ...
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y
- c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el CONAC emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

5. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que, en el Diseño del Programa Presupuestario: "Alcantarillado Sanitario y Pluvial", se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución de los programas, así como el control y seguimiento de los mismos.

6. Con la revisión al diseño del programa "Alcantarillado Sanitario y Pluvial", se identificó que no existen áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos de los programas, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado "Bueno".

4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la cuenta pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

7. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 2 Actividades a nivel de Componente, correspondientes al Programa Presupuestario seleccionado para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 5
Cumplimiento de actividades de Componentes
Programas Presupuestarios 2019
(Porcentajes)

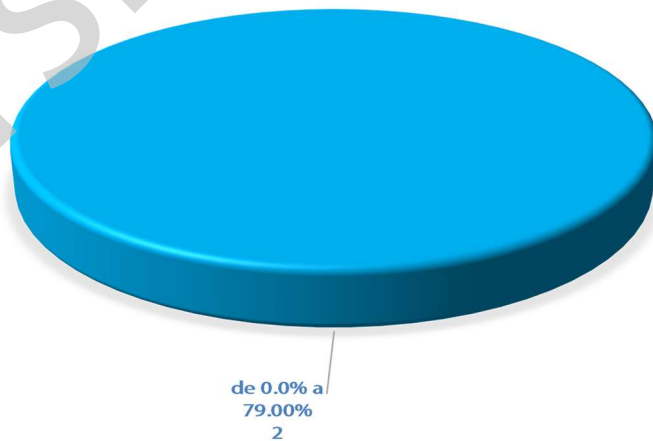
Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades				
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%
Alcantarillado Sanitario y Pluvial	1 Sin Datos	Sin Datos	1	1	0	0	0	0
	2 Sin Datos	Sin Datos	1	1	0	0	0	0
TOTALES			2	2	0	0	0	0

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de San Nicolás de los Ranchos, en los Programas Presupuestarios 2019.

8. El Programa Presupuestario “Alcantarillado Sanitario y Pluvial” llevó a cabo 2 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprenden la ejecución de 2 Actividades para el ejercicio 2019.

De las 2 Actividades ejecutadas, 2 presentan un nivel de cumplimiento en rojo.

Gráfica 1
Cumplimiento de Actividades de Componentes
por Programas Presupuestarios 2019
(Porcentajes)



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de San Nicolás de los Ranchos, en los Programas Presupuestarios 2019.

Recomendación 0905-04CFM-05-2019

El Titular del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de San Nicolás de los Ranchos deberá llevar a cabo las acciones necesarias para que se dé cumplimiento a lo establecido en el mandato legal en materia de Control, Seguimiento y Evaluación de los objetivos y metas contenidos en planes y programas de la Entidad.

Asimismo, deberá determinar la unidad responsable encargada de llevar a cabo el proceso de Control, Seguimiento y Evaluación de los Programas Presupuestarios a fin de garantizar el cumplimiento al marco normativo; además, deberá instruir a los responsables, a fin de que al interior del Ayuntamiento de San Nicolás de los Ranchos fortalezca las áreas encargadas de llevar a cabo los procesos de Control, Seguimiento y Evaluación a fin de que se implementen mecanismos que contribuyan al control y seguimiento, garantizando el eficiente cumplimiento de los objetivos.

De igual forma en lo subsecuente, se deberán tomar en consideración las situaciones externas que afecten el cumplimiento de los Programas Presupuestarios para que en el diseño o durante su ejecución, se realicen las modificaciones pertinentes en la programación de sus metas, mismas que deberán ser debidamente justificadas.

4.2.7 De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los Presupuestos de Egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

Asimismo, el artículo 61 indica que (...), la Federación, las entidades federativas, los municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos.

II. Presupuestos de Egresos:

- a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto,
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

9. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

10. De la revisión a la información presentada por el Ayuntamiento de San Nicolás de los Ranchos se verificó que éste incumplió en lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada no publica su presupuesto de egresos en su página de Internet.
- El presupuesto de egresos publicado no incluye el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- La Entidad Fiscalizada, no publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación no fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.
- El municipio no cuenta con un documento donde se establecen las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

11. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Ayuntamiento de San Nicolás de los Ranchos, remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredita la publicación de la información conforme a las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

5. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

5.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Se determinaron 73 observaciones, las cuales 36 fueron solventadas, por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se consideran atendidas y eliminadas. De las 37 observaciones restantes se generaron: 34 Pliegos de Observaciones y 3 Recomendaciones.

5.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinaron 2 Recomendaciones.

6. DICTAMEN

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada y apeándose al objetivo que consistió en verificar el cumplimiento de la normatividad del Ingreso, Gasto y Patrimonio, y de sus operaciones que se reflejan en los Estados e Informes Contables y Presupuestarios que integran la Cuenta Pública, específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales el **Ayuntamiento de San Nicolás de los Ranchos** cumplió con la normativa que es aplicable en la materia, con salvedad a lo descrito en las observaciones determinadas en el presente Informe Individual.

7. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Mtro. Víctor Hugo Aguilar Hernández
Auditor Especial de Cumplimiento
Financiero

Mtro. Rubén de la Fuente Vélez
Auditor Especial de
Evaluación de Desempeño